



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Contabilidad pública. Ejercicio Económico.** Orden de 5 de diciembre de 2018 por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2018 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2018 y apertura del ejercicio 2019 ..... 45403

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Concurso de traslados.** Orden de 4 de diciembre de 2018 por la que se convoca y regula concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral adscritos al Plan Infoex de la Junta de Extremadura por el procedimiento de turno de traslado ... 45406

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 16 de noviembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de centro de transformación "Torviscal 2" (140200210) por nuevo CT tipo EP-1T, situado en la c/ Hernán Cortes". Término municipal de El Torviscal. Expte.: 06/AT-10177-17756 ..... **45437**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 16 de noviembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo tramo de LAMT 20 kV "Los Fresnos" de SE "Barcarrota" para trasladado de CT intemperie n.º 45434 "Los Espaderos" sito en polígono 11 parcela 12 del término municipal de Olivenza". Expte.: 06/AT-1788-17766 ..... **45441**

**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Impacto ambiental.** Resolución de 31 de octubre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 34 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fregenal de la Sierra ..... **45445**

**Autorización ambiental.** Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para explotación porcina en régimen extensivo promovido por Francisco Daniel Domench Carrizosa, en el término municipal de Azuaga ..... **45453**

**Consejería de Cultura e Igualdad**

**Federaciones deportivas.** Resolución de 8 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba la modificación del Reglamento electoral de la Federación Extremeña de Deportes de Discapacitados Físicos y se ordena su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura ..... **45473**

**Patrimonio Histórico y Cultural.** Resolución de 26 de noviembre de 2018, de la Consejera, por la que se incluye en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, la Presa del Paredón, en el término municipal de Campanario (Badajoz), incoado por Resolución de 24 de mayo de 2018 ..... **45493**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Fondos europeos agrícolas.** Anuncio de 15 de noviembre de 2018 por el que se da publicidad a la Resolución de 12 de noviembre de 2018 del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) por la que se asignan de derechos de pago básico de la Reserva Nacional de la campaña 2015 ..... **45498**

**Fondos europeos agrícolas.** Anuncio de 15 de noviembre de 2018 por el que se da publicidad a la Resolución de 12 de noviembre de 2018 del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) por la que se deniegan determinadas solicitudes de derechos de pago básico de la Reserva Nacional de la campaña 2015 ..... **45501**

**Notificaciones.** Anuncio de 15 de noviembre de 2018 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico, campaña 2018 ..... **45504**

**Ayuntamiento de Badajoz**

**Urbanismo.** Anuncio de 16 de noviembre de 2018 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle ..... **45559**

**Ayuntamiento de Villanueva de la Vera**

**Urbanismo.** Anuncio de 26 de noviembre de 2018 sobre declaración de vialidad de la transformación urbanizadora de las Unidades de Actuación UA-22, 24 y 25 ..... **45559**



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 5 de diciembre de 2018 por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2018 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2018 y apertura del ejercicio 2019. (2018050544)*

Antes de proceder al cierre de la contabilidad del ejercicio 2018 se hace necesario la tramitación de determinados gastos inaplazables y precisos para el normal funcionamiento de la Administración, que debido a su particularidad no han podido gestionarse en los plazos establecidos en la Orden de 26 de septiembre de 2018 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2018, por lo que es necesario la ampliación de algunos de los plazos contemplados en la misma.

En su virtud, tengo a bien

DISPONER:

#### **Primero. Modificación de párrafos de la instrucción 3.1.**

Se modifican los siguientes párrafos de la Instrucción 3.1 de la Orden de 26 de septiembre de 2018, que pasan a tener la siguiente redacción:

7. Subvenciones, transferencias y convenios a Entidades del Sector Público Autonómico podrán admitirse hasta el 31 de diciembre; transferencias globales a otras administraciones públicas y subvenciones nominativas, se admitirán hasta el 30 de noviembre.
11. Gastos derivados de actuaciones encuadradas en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, la Ley 7/2016, de medidas extraordinarias contra la exclusión social, en especial las Ayudas para la Renta Básica Extremeña de Inserción de la Ley 9/2014 y encargos de gestión necesarios para la tramitación de las mismas y, en general, los gastos para prestaciones o subvenciones sociales y/o sanitarias, incluyendo la contratación de suministros necesarios para los equipos de valoración, cuya fecha límite es el 31 de diciembre.
17. Gastos relacionados con las mujeres, los menores, los mayores, los jóvenes y las víctimas del terrorismo, cuya fecha límite es el 31 de diciembre.
18. Apoyo a las Organizaciones Sindicales y Empresariales, cuya fecha límite de entrada es el 31 de diciembre.



21. Gastos esenciales para el funcionamiento de los servicios cuya fecha límite de entrada es el 30 de noviembre, así como el mantenimiento y/o soporte de las plataformas tecnológicas de gestión administrativa, que podrán admitirse hasta el 31 de diciembre.

**Segundo. Nuevas excepciones en las instrucciones 3.1 y 3.2.**

Se añaden a las excepciones ya contempladas en la instrucción 3.1 de la Orden de 26 de septiembre de 2018, las que se detallan a continuación, para las cuales la fecha límite de entrada en las Intervenciones Delegadas es el 31 de diciembre:

- Subvenciones en el marco del Plan de regeneración económica y del empleo de la zona minera de Aguablanca y su entorno.
- Ayudas al empleo financiadas con recursos propios, susceptibles de justificación al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.
- Ayudas a Entidades Locales relacionadas con el Plan de Empleo Social complementario.
- Ayudas para la financiación de prácticas profesionales no laborales en empresas.
- Prórrogas y contratos derivados de los Acuerdos Marco.
- Desarrollo de programas de rehabilitación y restauración, así como de revitalización del Patrimonio Local.
- Reclamaciones por responsabilidad patrimonial.
- Servicios de asesoramiento en el ámbito del endeudamiento.
- Arrendamientos de inmuebles para personas con trastornos mentales graves.
- Subvenciones directas destinadas a la participación, intervención y acción social.
- Actuaciones enmarcadas en los Planes estratégicos para los sectores de la Fruta y del Equino.
- Ayudas para el secado tradicional del pimentón.
- Premios al emprendimiento y desarrollo empresarial.
- Gastos y subvenciones para el impulso del turismo cultural y promoción turística.
- Ayudas a la internacionalización de la economía extremeña.
- Contratos de suministro para políticas de dirección y administración de Empresa e Innovación.



Del mismo modo a la instrucción 3.2 se le incorpora la siguiente excepción:

- Los expedientes de contratación anticipada del servicio de seguridad y vigilancia podrán tramitarse en todas sus fases hasta el 31 de diciembre.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de diciembre de 2018.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda  
y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES





## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 4 de diciembre de 2018 por la que se convoca y regula concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral adscritos al Plan Infoex de la Junta de Extremadura por el procedimiento de turno de traslado. (2018050543)*

Con fecha 28 de abril de 2011, la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, adoptó un Acuerdo para la mejora de las condiciones de trabajo del personal laboral adscrito al Plan Infoex. La Dirección General de Trabajo, mediante Resolución de 23 de agosto de 2011, ordenó su inscripción en el Registro y dispuso la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura.

El 11 de septiembre de 2014 el Pleno de la Asamblea de Extremadura aprobó una Propuesta de Impulso ante el Pleno 199/VIII (PDIP-218) instando a la Junta de Extremadura a la apertura de diálogo, al desarrollo del Plan de Recursos Humanos recogido en el Acuerdo de la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, de 28 de abril de 2011, y a la consecución del reconocimiento de la Categoría Profesional de Bombero Forestal para la adaptación de competencias en relación con las necesidades existentes en el entorno rural y natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El 8 de octubre de 2014 el Consejo de Gobierno acordó negociar con los representantes sindicales nuevas condiciones laborales para los trabajadores del Plan Infoex. Por ello, la Junta de Extremadura y las Organizaciones Sindicales legitimadas para negociar las condiciones de trabajo de este personal iniciaron con fecha 6 de marzo de 2015 un proceso negociador.

Con fecha 21 de mayo de 2015 se adopta Acuerdo de la Comisión Negociadora para el personal laboral para el reconocimiento de las Categorías Profesionales de Personal Laboral adscrito al Plan Infoex, por el que, entre otras cuestiones, se reconocía la Categoría Profesional de Bombero Forestal Conductor y se adaptaban las Categorías existentes a la nueva clasificación profesional, con cambio de Grupo de adscripción, cuando procediese.



Dado que todos los puestos adscritos al Plan Infoex estaban afectados por la aplicación del mencionado Acuerdo, en la Comisión Negociadora celebrada el 19 de enero de 2016 se acuerda la modificación de la relación de puestos de trabajo de Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, asignándoles a dichos puestos la clave "PR".

Por ello, de conformidad con el Decreto 31/2016, de 15 de marzo, se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el sentido de identificar con la clave "PR" (Pendiente de Reestructuración), en la columna de "Observaciones", todos los puestos de trabajo adscritos a la citada Consejería que pertenezcan a los Grupos, Categorías Profesionales y Especialidades del Plan Infoex.

El 19 de octubre de 2017 se reúne la Comisión Negociadora para el personal laboral de la Junta de Extremadura con un único punto del orden del día, valorar y negociar la propuesta presentada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en relación con las bases que formarán el Plan de Ordenación de Personal para el desarrollo del Acuerdo de 21 de mayo de 2015 sobre INFOEX y que es producto de los trabajos desarrollados por la Mesa Técnica.

Por Resolución de 16 de mayo de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2018, por el que se establecen las bases del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Plan INFOEX (DOE número 96, de 18 de mayo de 2018). Entre las actuaciones previstas en las mencionadas bases, referidas a la ordenación de recursos humanos, se encuentran la del reconocimiento y creación en el V Convenio Colectivo de la Categoría Profesional de Bombero Forestal Conductor dentro del Grupo IV y la de Bombero Forestal Coordinador dentro de Grupo II, así como la determinación de las Categorías a extinguir. Así mismo se prevé la realización de convocatorias de provisión limitadas a personal de los ámbitos que se determinen.

Las mencionadas actuaciones se materializaron en la modificación del V Convenio Colectivo, llevado a cabo por Resolución de 3 de agosto de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, en las sesiones celebradas los días 7 de mayo, 18 de mayo y 19 de junio de 2018, en relación con la modificación del V Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de Junta de Extremadura (Personal INFOEX) (DOE número 162, de 21 de agosto de 2018). Así pues, en dicha norma convenida se incluyen un nuevo artículo 15 bis, apartado primero donde se regula la provisión de puestos de trabajo del personal Infoex, una letra C) en la disposición adicional tercera, un nuevo párrafo en la disposición adicional décima y se modifican los anexos I y III.



En su virtud, y en ejercicio de las competencias conferidas a esta Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública por el artículo 3.2.i) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Comisión Negociadora para el personal laboral,

**DISPONGO :**

**Primero.**

Convocar, de forma restringida, para su provisión mediante concurso, por el procedimiento de turno de traslado, los puestos de trabajo de personal laboral de las Categorías y/o Especialidades que integran el Plan Infoex.

**Segundo.**

Aprobar las Bases que regirán la presente convocatoria y sus correspondientes anexos:

Anexo I.

- 1 Modelo de solicitud de participación.
2. Petición de centros de trabajo por orden de preferencia.
3. Relación de Documentos acreditativos de la formación recibida y/o impartida que no haya sido organizada u homologada por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, alegada como méritos.

Anexo II. Relación de Centros de Trabajo.

Anexo III. Categorías y Especialidades declaradas a extinguir y a las que se puede acceder a efectos del concurso.

Tercero. Dejar sin efecto, a partir de la publicación de la presente convocatoria, el proceso de provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura convocado, por el procedimiento de concurso, convocado por Orden de 10 de noviembre de 2011.

Cuarto. Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 4 de diciembre de 2018.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda  
y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



## BASES

***Primera. Convocatoria y disposiciones de carácter general.***

1. Se convoca concurso de traslado restringido para cubrir los puestos de trabajo de personal laboral que integran el Plan Infoex, adscritos a los Grupos II y IV, Categorías Bombero Forestal Coordinador y Bombero Forestal Conductor, que se hallen vacantes en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pero no las resultas que se produzcan como consecuencia de la Resolución del mismo, ya que estos puestos, los de resultas, aparecen en la columna de observaciones con la clave "P.A.R. (Coordinador) y P.A.R. (Bomb. F. Con)", todo ello de acuerdo con los requisitos, méritos y demás características que para cada puesto de trabajo figuran en la correspondiente relación de puestos de trabajo de personal laboral que se halle en vigor, entendiéndose adaptada a lo establecido en el V Convenio Colectivo y a los Acuerdos de la Comisión Paritaria del mismo. No obstante, de conformidad con establecido en el segundo párrafo de la letra C) de la disposición adicional tercera del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura, en esta primera convocatoria de traslado, el personal laboral perteneciente a las Categoría de Oficial de Primera, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios y a la Categoría de Oficial de Segunda, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios podrán optar a puestos de la Categoría de Bombero Forestal Conductor sustituyendo la titulación de Graduado en Educación Secundaria o equivalente por una antigüedad mínima de 5 años en cualquiera de la Categorías del Plan Infoex y quedando exentos de aportar el carnet de conducir tipo C.

Así mismo se convoca concurso de traslado restringido para cubrir los puestos de trabajo de personal que integran el Plan Infoex, adscritos al Grupo V, Categoría Peón Especializado, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios, que aparecen en la columna de observaciones con la clave "P.R.", así como las resultas que se produzcan como consecuencia de la Resolución del mismo, todo ello de acuerdo con los requisitos, méritos y demás características que para cada puesto de trabajo figuran en la correspondiente relación de puestos de trabajo de personal laboral que se halle en vigor, entendiéndose adaptada a lo establecido en el V Convenio Colectivo y a los Acuerdos de la Comisión Paritaria del mismo. A estos efectos, se entiende por resultas, los puestos que queden vacantes como consecuencia de la adjudicación de un nuevo puesto a su titular en la misma resolución del concurso.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los puestos que requiera el órgano convocante, y siempre que no se haya constituido la Comisión de Valoración para realizar la Resolución correspondiente, con el objeto de hacer frente a contingencias ineludibles como la ejecución de resoluciones judiciales firmes o para proceder al cambio de puesto de trabajo a que se refiere el artículo 13 del V Convenio Colectivo, así como aquellas plazas que sean objeto de supresión o amortización por causa de las eventuales modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo que se produzcan durante la vigencia de la presente convocatoria.



Así mismo, de conformidad con la disposición transitoria sexta del V Convenio Colectivo y para dar cumplimiento a los Acuerdos para la Mejora del Empleo Público y de condiciones de trabajo suscritos entre el Gobierno de España y las Organizaciones Sindicales firmantes del mismo, en marzo de 2017 y 2018, los puestos de trabajo ocupados por personal laboral temporal cuya relación haya devenido indefinida no fija en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se ofertarán al presente turno de traslado.

2. El concurso tendrá carácter abierto y permanente para todas aquellas plazas vacantes existentes a la fecha de publicación de la presente convocatoria o vacantes por resultas, en su caso, y para aquellas vacantes que se generen durante el proceso, con las excepciones establecidas en los párrafos anteriores.

### ***Segunda. Participantes y requisitos para la participación.***

1. Los participantes, personal laboral fijo al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura que integran el Plan Infoex, adscritos al Grupo II, Categoría de Titulado Grado Medio, Especialidad declarada a extinguir de Coordinador de Zona y al Grupo IV, Categoría Oficial de Primera, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios y Categoría Oficial de Segunda, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios deberán reunir los requisitos y las condiciones generales exigidas en esta convocatoria, así como los requisitos que se especifican para cada uno de los puestos de trabajo a los que opten, con las excepciones establecidas en el segundo párrafo de la letra C) de la disposición adicional tercera del V Convenio Colectivo para acceder por turno de traslado a la Categoría de Bombero Forestal Conductor, para esta primera convocatoria de dicho turno, un mes antes de la fecha de constitución de la Comisión de Valoración de la Resolución que corresponda y mantenerlos durante la totalidad del proceso de provisión. En el caso de no mantenerlos durante todo el proceso serán excluidos del mismo. No podrán participar los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

Los participantes, personal laboral fijo al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que integran el Plan Infoex, adscritos al Grupo V, Categoría de Peón Especializado, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios deberán reunir los requisitos y las condiciones generales exigidas en esta convocatoria, así como los requisitos que se especifican para cada uno de los puestos de trabajo a los que opten, un mes antes de la fecha de constitución de la Comisión de Valoración de la Resolución que corresponda y mantenerlos durante la totalidad del proceso de provisión. En el caso de no mantenerlos durante todo el proceso serán excluidos del mismo. No podrán participar los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

2. Los trabajadores que pertenezcan a la Categoría de Titulado Grado Medio, de la Especialidad declarada a extinguir de Coordinador de Zona podrán optar, siempre que reúnan los



requisitos establecidos en el primer párrafo de la letra C) de la disposición adicional tercera del V Convenio Colectivo a los puestos pertenecientes a la Categoría de Bombero Forestal Coordinador.

Así pues, de conformidad con el primer párrafo de la letra C) de la disposición adicional tercera del V Convenio Colectivo para acceder por turno de traslado a la Categoría de Bombero Forestal Coordinador serán requisitos indispensables estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Forestal o el Grado correspondiente y estar en posesión del carnet de conducir tipo B.

Los trabajadores que pertenezcan a la Categoría de Oficial de Primera, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios y a la Categoría de Oficial de Segunda, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios podrán optar, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra C) de la disposición adicional tercera del V Convenio Colectivo a los puestos pertenecientes a la Categoría de Bombero Forestal Conductor.

Así pues, de conformidad con el segundo párrafo de la letra C) de la disposición adicional tercera del V Convenio Colectivo para acceder por turno de traslado a la Categoría de Bombero Forestal Conductor serán requisitos indispensables estar en posesión del Graduado en Educación Secundaria o equivalente y estar en posesión del carnet de conducir tipo C. No obstante lo anterior, en esta primera convocatoria de traslado los participantes podrán sustituir la titulación de Graduado en Educación Secundaria o equivalente por una antigüedad mínima de 5 años en cualquiera de la Categorías del Plan Infoex y quedan exentos de aportar el carnet de conducir tipo C.

3. Los trabajadores fijos con destino definitivo sólo podrán participar en la presente convocatoria, si a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes para la Resolución correspondiente, ha transcurrido un año desde la publicación de la Resolución por la que obtuvieron el referido destino definitivo, pudiendo optar a los puestos a que nos referimos en los apartados anteriores. Las solicitudes que formulen los trabajadores fijos sin cumplir el requisito mínimo de un año para la Resolución correspondiente, se considerarán válidas para las siguientes Resoluciones a partir de momento en que lo cumplan.
4. Los trabajadores en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si a la fecha a que se refiere el párrafo anterior, llevaran en dicha excedencia el tiempo mínimo requerido según las condiciones en las que se les concedió.

Los trabajadores en situación de excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrán participar si a la fecha a que se refiere el apartado 3 de la presente base, llevan dos años, en dicha situación.

5. Los trabajadores en situación de excedencia voluntaria por cuidado de familiares y los que se encuentren en excedencia forzosa, y que tuvieran reservado puesto de trabajo, sólo



podrán participar si a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes para la Resolución correspondiente, ha transcurrido el mínimo de un año desde la fecha de publicación de la Resolución por la que obtuvieron el último destino definitivo desde el que participan y que tienen reservado.

6. Los trabajadores que hubieran obtenido mediante permuta el destino definitivo desde el que participan, sólo podrán participar en el presente concurso si a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes para la Resolución correspondiente ha transcurrido el mínimo de un año desde la fecha de efectos de la referida permuta.
7. Tendrán obligación de participar en este concurso los trabajadores que a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes para la Resolución correspondiente, se encuentren en destino provisional sin ningún otro puesto sobre el que tengan derecho de reserva, estando obligados a solicitar todos los puestos de la Categoría Profesional de Bombero Forestal Coordinador si pertenecen a la Categoría de Titulado Grado Medio, Especialidad declarada a extinguir de Coordinador de Zona, y están en destino provisional en ella, todos los puestos de la Categoría de Bombero Forestal Conductor si pertenecen a la Categoría de Oficial de Primera, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios o a la Categoría de Oficial de Segunda, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios y están en destino provisional en una de ellas y todos los puestos de la Categoría de Peón Especializado, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios si están en ella en destino provisional, para los cuales cumplan los requisitos exigidos, con las excepciones establecidas en los párrafos anteriores, por orden de preferencia. El incumplimiento por el trabajador de la obligación de participar en este concurso solicitando todos los puestos para los que reúnan los requisitos, con las excepciones establecidas en los párrafos anteriores, conllevará el pase a la excedencia voluntaria por interés particular.
8. Los trabajadores fijos que habiendo solicitado participar en el proceso de provisión desde la situación de servicio activo o desde otra situación administrativa que conlleve la reserva de puesto de trabajo y que durante el referido proceso pasen a una situación que no implique reserva de puesto serán excluidos del proceso de provisión.
9. Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el punto primero del artículo 15 bis del V Convenio Colectivo, en la primera convocatoria de provisión de puestos de trabajo restringida para los puestos de las Categorías del Plan Infoex, aquellos trabajadores fijos que actualmente ostentan Categorías y Especialidades extinguidas dentro del Grupo II y del Grupo IV y que accedan mediante este procedimiento a las nuevas Categorías de Bombero Forestal Coordinador y Bombero Forestal Conductor, tendrán preferencia para ocupar puestos vacantes en la localidad donde prestaban sus servicios con carácter definitivo con anterioridad a la fecha de publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2018, por el que se establecen las bases del Plan de Odenación de Recursos Humanos del Plan Infoex. Este derecho de preferencia sólo podrá ser ejercido por una única vez.



Los trabajadores que, conforme a lo previsto en el párrafo anterior, hagan uso del derecho preferente a obtener destino en la localidad donde prestaban sus servicios con carácter definitivo expresarán esta circunstancia en su solicitud, debiendo solicitar todos los centros de dicha localidad donde existan plazas para las que cumplan los requisitos, con las excepciones establecidas en los párrafos anteriores. Si no hicieran uso de tal derecho, o ejerciéndolo, no solicitaran todos los centros de la localidad, se les considerará decaídos en el mismo para éste y posteriores procesos de provisión de puestos.

10. Asimismo, podrán solicitar el reingreso mediante su participación en el presente concurso, aquellos trabajadores excedentes voluntarios o forzosos que, en el momento de su declaración de excedencia prestaran servicios en centros de trabajo transferidos a la Junta de Extremadura.

### **Tercera. Solicitudes.**

1. Los trabajadores fijos que tomen parte en este proceso cumplimentarán, preferentemente por vía telemática, su solicitud, cuyo modelo figura en el anexo I a esta orden y en la siguiente dirección de internet

<http://portalempleado.gobex.es/empleado/inicio.jsp>.

Dicha solicitud, una vez cumplimentada vía internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16, apartado 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La solicitud se encontrará disponible en la parte privada de la dirección de internet mencionada, para cuyo acceso es preciso disponer de la clave personal de acceso o certificado digital del laboral fijo.

La Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio facilitarán los medios técnicos necesarios para acceder a la solicitud del concurso para aquellos trabajadores fijos que no dispongan de ordenador con conexión a internet en el desempeño habitual de sus funciones.

2. Las solicitudes se dirigirán al Excm. Sra. Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública.
3. Las solicitudes podrán presentarse en cualquier momento a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura y hasta tanto esta convocatoria permanezca vigente, de acuerdo con lo establecido en la Base Primera.



Las solicitudes que se tendrán en cuenta para cada Resolución serán las presentadas hasta un mes antes de la fecha de constitución de la Comisión de Valoración que corresponda a dicha Resolución, de tal forma que las presentadas a partir de dicho momento entrarán en la siguiente Resolución, en su caso.

4. La solicitud de participación se presentará de forma genérica para los puestos de trabajo de la misma Categoría y Especialidad a que pertenezca el trabajador, salvo los que pertenezcan a la Categoría de Titulado Grado Medio, Especialidad declarada a extinguir de Coordinador de Zona que lo hará para los puestos de la Categoría Profesional de Bombero Forestal Coordinador y los que pertenezcan a la Categoría de Oficial de Primera, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios y Categoría de Oficial de Segunda, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios que lo harán para los puestos de la Categoría de Bombero Forestal Conductor, cumplimentándose los datos que para cada Centro se exigen en la solicitud, por orden de preferencia. Dicha preferencia deberá expresarse, en primer lugar, en relación con las localidades y, en segundo lugar, dentro de cada localidad, por cada uno de los Centros solicitados. Asimismo, el interesado deberá indicar en la solicitud de participación aquellas condiciones de trabajo o características que no quiere T (Turnicidad de Mañana y Tarde) y TN (Turnicidad con Noches), si bien ello no obsta para que en cualquier momento la Administración, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, pueda asignar las características o condiciones de trabajo que considere oportunas a cualquiera de los puestos adjudicados, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los servicios. Dentro de los centros solicitados por los participantes se considerarán como no solicitados aquellos puestos que tengan alguna condición o característica que haya sido excluida por el mismo en su solicitud.

Las solicitudes se formularán en base a la información de localidades y centros de trabajo contenida en anexo II. No obstante, con carácter inmediatamente anterior a la constitución de la Comisión de Valoración para cada Resolución, se harán públicas en el tablón de anuncios de la Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, en los Centros de Atención Administrativa y en la web del empleado público, a efectos informativos, las vacantes de cada Categoría y/o Especialidad que se ofrezcan a traslado.

5. La solicitud de participación será vinculante para el peticionario, de tal forma que no se podrá formular una nueva solicitud ni alterar el contenido de la ya presentada, salvo que con posterioridad a su presentación se modifiquen las Relaciones de Puestos de Trabajo incluyendo nuevos Centros de Trabajo o se creen puestos de las Categorías o Especialidades en los ya existentes, en cuyo caso el interesado podrá adicionar dichos Centros a la solicitud inicial, indicando, si así lo desea, el orden de preferencia respecto a los Centros ya señalados en dicha solicitud. Dicha limitación no será de aplicación a los participantes que se vean directamente afectados por resoluciones judiciales posteriores a su solicitud que, en su caso, anulen o modifiquen anteriores procesos de provisión en los que hubieran tomado parte.



Las solicitudes podrán modificarse o retirarse hasta un mes antes de la constitución de la Comisión de Valoración para la primera Resolución anual, que se anunciará, a dichos efectos, en los tablones de anuncio de la Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, en los Centros de Atención Administrativa y en la web del empleado público, con 10 días de antelación. Los solicitantes podrán renunciar a la participación en el concurso en cualquier momento anterior a la fecha de constitución de la Comisión de Valoración de la Resolución que corresponda. La renuncia a la solicitud impedirá presentar una nueva solicitud mientras esté vigente la convocatoria.

No obstante, en los supuestos de convocatorias cuya vigencia se extienda más allá de un año natural, computado desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, los participantes, una vez transcurrido el mencionado año, podrán variar por una sola vez por cada año que supere la vigencia inicial, las peticiones iniciales presentadas, formulando una nueva solicitud que anule la anterior. En todo caso, para que surta efecto la referida modificación, la nueva solicitud se deberá presentar con antelación a la fecha en que la Comisión de Valoración inicie los trabajos correspondientes a la Resolución cuatrimestral que proceda.

Las solicitudes de los participantes que hubiesen obtenido destino en cualquiera de las resoluciones a que se refiere el punto tercero de la Base Séptima, quedarán sin efecto a partir de la fecha de dicha Resolución.

6. Cada trabajador fijo sólo podrá presentar una solicitud por Categoría y/o Especialidad a la que pertenezca. En el supuesto de que un trabajador fijo pertenezca a más de una Categoría y/o Especialidad podrá presentar una solicitud por cada Categoría y/o Especialidad, estableciendo la preferencia entre las solicitudes.
7. Cada solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de cada uno de los requisitos y méritos en la forma que se especifican en la Base Quinta.
8. Los participantes con alguna discapacidad debidamente acreditada, podrán hacer constar en escrito anexo a su solicitud el tipo de adaptación del puesto que necesitan, siempre que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización o unidad. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los Órganos Técnicos de la Administración competentes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto o puestos concretos.
9. Constituida la Comisión de Valoración de la Resolución correspondiente se emitirá resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se hará pública la relación de participantes en cada una de las resoluciones de la presente convocatoria, con indicación del centro de trabajo y código del puesto de trabajo donde tienen destino con carácter definitivo y desde el que participan.



10. Las solicitudes presentadas en el marco de la convocatoria efectuada por Orden de 10 de noviembre de 2011 quedan sin efecto.

**Cuarta. Valoración de méritos.**

1. Los méritos, hasta un máximo de 25 puntos, se valorarán con referencia a un mes antes de la fecha de constitución de la Comisión de Valoración que corresponda a cada Resolución, y se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

**A. Antigüedad:**

Se otorgarán 0,045 puntos por cada mes completo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura como personal laboral, hasta un máximo de 11,25 puntos.

Al personal laboral transferido le será computado como antigüedad los servicios prestados como personal laboral en la Administración de origen.

A efectos del mérito de Antigüedad, será computado como servicios prestados el tiempo que el trabajador haya permanecido como personal laboral en la situación de excedencia por cuidado de familiares, así como en la de excedencia forzosa.

**B. Servicios prestados en la misma Categoría Profesional y Especialidad:**

Se otorgarán 0,040 puntos por cada mes completo de servicios prestados como laboral fijo en la Categoría Profesional y Especialidad a la que pertenezcan los puestos de trabajo a los que opte en el caso del personal laboral fijo adscrito al Grupo V, Categoría de Peón Especializado, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios, hasta un máximo de 10 puntos, computándose los servicios prestados con tal carácter, de laboral fijo, en la Categoría y Especialidad en la Administración de origen por el personal transferido.

Se otorgarán 0,040 puntos por cada mes completo de servicios prestados como laboral fijo en la Categoría Profesional y Especialidad a la que pertenezcan el personal laboral fijo adscrito al Grupo II, Categoría de Titulado Grado Medio, Especialidad declarada a extinguir de Coordinador de Zona o al Grupo IV, Categoría de Oficial de Primera, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios o Categoría de Oficial de Segunda, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios, hasta un máximo de 10 puntos, computándose los servicios prestados con tal carácter, de laboral fijo, en la Categoría y Especialidad en la Administración de origen por el personal transferido.

Será computado como servicios prestados el tiempo que el trabajador haya permanecido como personal laboral fijo en la situación de excedencia por cuidado de familiares o de excedencia forzosa en la misma Categoría Profesional y Especialidad a la



que pertenezca él o los puestos a los que opte, dependiendo si pertenece a la Categoría de Titulado Grado Medio, Especialidad declarada a extinguir de Coordinador de Zona, a la Categoría de Oficial de Primera, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios o a la Categoría de Oficial de Segunda, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios, en el primer caso, o a la Categoría de Peón Especializado, de la Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios, en el segundo.

No será computado como servicios prestados el tiempo de duración de las licencias como laboral fijo para realizar un periodo de prueba correspondiente a otro contrato del mismo carácter.

#### C. Actividad Formativa:

La actividad formativa se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

##### C.1. Realización de cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento realizados durante los últimos 8 años, de conformidad con lo dispuesto en el V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura y en el Acuerdo de Formación vigente, organizados u homologados por la Escuela de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o cursos acogidos a los Acuerdos Nacionales de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos, y siempre que los contenidos del curso guarden relación con las funciones propias de la Categoría y Especialidad a la que pertenezca el trabajador o de los puestos de trabajo a los que se opte, dependiendo si pertenece a la Categoría de Titulado Grado Medio, Especialidad declarada a extinguir de Coordinador de Zona, a la Categoría de Oficial de Primera, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios o a la Categoría de Oficial de Segunda, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios, en el primer caso, o a la Categoría de Peón Especializado, de la Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios, en el segundo.

La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 2,75 puntos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos determinado en el Acuerdo General de Formación de la Junta de Extremadura, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados que se ajusten a los requisitos de la convocatoria se traducirán a créditos estableciéndose en 40 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 2,75 puntos fijado anteriormente como puntuación máxima se alcanzará con 40 créditos.



A estos efectos los cursos de formación se valorarán con un crédito por cada 10 horas lectivas, no valorándose los de menor duración, pudiéndose establecer fracciones de medio crédito dentro de un mismo curso para fracciones de 5 horas o superior.

En los cursos de formación, en los que se fijen pruebas para valorar el grado de aprovechamiento, la puntuación que resulte de la valoración de aquellos se incrementará en un 40 %, en caso de acreditarse que se han superado las mencionadas pruebas.

#### C.2. Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la participación como ponente en cursos o actividades formativas, en los términos establecidos en el apartado C.1 de la presente base, cuyos contenidos guarden relación con las funciones propias de la Categoría y Especialidad a la que pertenezca el trabajador o de los puestos de trabajo a los que se opte, dependiendo si pertenece a la Categoría de Titulado Grado Medio, Especialidad declarada a extinguir de Coordinador de Zona, a la Categoría de Oficial de Primera, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios o a la Categoría de Oficial de Segunda, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios, en el primer caso, o a la Categoría de Peón Especializado, de la Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios, en el segundo, se otorgarán 0,01 punto por cada hora de ponencia, hasta un máximo de 1 punto.

2. En caso de empate en la puntuación total obtenida se acudirá para dirimirla a la mayor antigüedad como personal laboral computándose ésta conforme al límite máximo establecido en el apartado A. De persistir el empate, se resolverá por sorteo.

#### **Quinta. Acreditación de requisitos y méritos.**

Cada solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de cada uno de los méritos y los requisitos en la forma que se especifica a continuación:

##### A) Requisitos:

- A.1. Los requisitos generales para poder participar, así como el requisito de Categoría y/o Especialidad, se acreditarán mediante Certificación expedida de oficio por la Dirección General de Función Pública, quien la aportará a la Comisión de Valoración, dando conocimiento al interesado. En el caso de disconformidad con el contenido del Certificado, en cualquiera de sus apartados, el interesado deberá ponerlo de manifiesto por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Anuncio a que se hace referencia en el segundo párrafo del apartado C de la presente base, ante el Servicio de Gestión y Provisión de Personal de la Dirección General de Función Pública, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos.



- A.2. La titulación específica que venga exigida como requisito para ocupar el puesto en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, en su caso, se acreditará mediante fotocopia compulsada del título académico o certificación académica que justifique tener aprobados los estudios completos correspondientes y abonados los derechos para la expedición del título.

Excepto en el caso del personal perteneciente a las Categorías Oficial de Primera, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios y a la de Categoría de Oficial de Segunda, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios que podrá optar a puestos de la Categoría de Bombero Forestal Conductor sustituyendo la titulación de Graduado en Educación Secundaria o equivalente por una antigüedad mínima de 5 años en cualquiera de la Categorías del Plan Infoex, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la letra C) de la disposición adicional tercera del V Convenio Colectivo, para esta primera convocatoria de traslado. Dicha antigüedad se acreditará mediante Certificación expedida de oficio por la Dirección General de Función Pública, quien la aportará a la Comisión de Valoración, dando conocimiento al interesado. En caso de disconformidad con ella el interesado actuará de conformidad con lo establecido en el apartado A.1 de la presente base.

- A.3. El permiso de conducción o cualquier otra característica, para el caso de que se exija como requisito para ocupar el puesto en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, se acreditará mediante fotocopia compulsada del mismo o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del permiso o característica.

Excepto en el caso del personal perteneciente a las Categorías Oficial de Primera, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios y a la Categoría de Oficial de Segunda, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios que podrá optar a puestos de la Categoría de Bombero Forestal Conductor quedando exentos de aportar el carnet de conducir tipo C, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la letra C) de la disposición adicional tercera del V Convenio Colectivo, para esta primera convocatoria de traslado

## B) Méritos:

- B.1. El mérito de antigüedad se acreditará mediante la Certificación expedida por la Dirección General de Función Pública a que se refiere el apartado A.1 anterior, quien la aportará a la Comisión de Valoración, dando conocimiento al interesado. En el caso de disconformidad con el contenido del Certificado, en cualquiera de sus apartados, el interesado deberá ponerlo de manifiesto por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Anuncio a que se hace referencia en el segundo párrafo del apartado C de la presente base, ante el Servicio de Gestión y Provisión de Personal de la Dirección General de Función Pública, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos.



- B.2. Los servicios prestados como laboral fijo en la misma Categoría Profesional y Especialidad a la que pertenezca él o los puestos de trabajo a los que se opte, se acreditará conforme a lo dispuesto en el punto anterior.
- B.3. Los cursos de formación y perfeccionamiento que no hayan sido organizados u homologados por la Escuela de Administración Pública de Extremadura se acreditarán por el interesado mediante copia compulsada del título, diploma o certificado de asistencia que le hubiere sido expedido.

La duración de los cursos deberá ser acreditada en horas. No obstante, cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad, y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no asignándose puntuación alguna por los cursos alegados por el solicitante cuya duración no esté debidamente acreditada.

- B.4. La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento que no hayan sido organizados u homologados por la Escuela de Administración Pública de Extremadura se acreditará en horas por el interesado, mediante fotocopia compulsada del certificado expedido por el Órgano o Institución correspondiente, no asignándose puntuación alguna a aquellas cuya duración no esté debidamente acreditada.
- B.5. La realización de los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido organizados u homologados por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, así como la impartición de los cursos promovidos por el citado Organismo, se acreditarán mediante Certificado emitido por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, que los aportará a la Comisión de Valoración, dando conocimiento al interesado.

En el caso de que el Certificado esté incompleto o exista disconformidad con el contenido del mismo, en cualquiera de sus cursos, créditos o duración, deberá ser puesta de manifiesto por escrito ante la Escuela de Administración Pública de Extremadura, acreditando documentalmente el curso que no consta certificado o los datos erróneos de la certificación, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Anuncio a que se hace referencia en el segundo párrafo del apartado C de la presente base.

- C. En cuanto actos integrantes del proceso de provisión, las Certificaciones referidas en los puntos A.1, A2, B.1, B.2 y B.5 relativas, respectivamente, a la acreditación de requisitos generales y de Categoría y/o Especialidad, la antigüedad mínima de 5 años, del mérito de antigüedad, el de servicios prestados en la Categoría y Especialidad y la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido organizados u homologados por la Escuela de Administración Pública de Extremadura o impartidos en el ámbito de promoción del citado Organismo, serán objeto de comunicación a



cada interesado en la parte privada del Portal del Empleado Público a través de la dirección de internet <http://portalempleado.gobex.es/empleado/inicio.jsp>, donde cada uno de ellos podrá acceder a su contenido mediante sus claves personales de acceso o certificado digital.

A tal fin la Dirección General de Función Pública hará público en el Diario Oficial de Extremadura un anuncio que sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos en el que se indicará a los participantes en el concurso tanto la puesta a su disposición de las Certificaciones antes referidas como el plazo para que, en caso de disconformidad con el contenido de las mismas, puedan manifestarlo por escrito en los términos expresados en esta base.

### **Sexta. Comisión de Valoración.**

1. Para la valoración de los méritos alegados por los participantes y proponer la adjudicación de los puestos de trabajo, se constituirá una Comisión que será presidida por la Ilma. Sra. Directora General de Función Pública o persona en quien delegue, la cual se compondrá de los siguientes vocales miembros:

- Un representante de la Abogacía General de la Junta de Extremadura.
- Un representante de cada una de las Consejerías afectadas.
- Dos representantes de la Dirección General de Función Pública, uno de ellos actuará como Secretario.
- Un representante de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes como miembros de la Comisión de Valoración un representante de cada una de las Centrales Sindicales que forman parte de la Comisión Negociadora para el personal laboral.

2. Los miembros de la Comisión serán nombrados por la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública a propuesta del órgano correspondiente o de las Organizaciones Sindicales, en su caso.
3. A la Comisión de Valoración le será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.
4. De acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y en el apartado 2 del artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, la Comisión de Valoración del presente concurso se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres.



5. En función del número de participantes o de cualquier otra circunstancia, la Comisión de Valoración podrá crear Subcomisiones de Trabajo, con un máximo de cuatro componentes, designados por y entre sus miembros, con el objeto de agilizar el desarrollo de los trabajos de dicha Comisión.
6. La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Dirección General de Función Pública podrá limitar el número de asesores a intervenir.
7. La Comisión de Valoración y su Subcomisión de Trabajo tendrán la Categoría Primera de las recogidas en el anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

***Séptima. Resolución Provisional y Adjudicación Definitiva.***

1. La Comisión de Valoración, una vez finalizadas las tareas de valoración de los participantes en el concurso y determinada la adjudicación de los puestos, hará públicas en la Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura así como en la web del empleado público, las relaciones provisionales parciales por Categorías Profesionales y/o Especialidades, comprensivas de los aspirantes que obtienen destino y de los puestos que les son adjudicados, disponiendo los interesados de un plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de dicha publicación para formular las alegaciones que estimen oportunas.
2. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión de Valoración, una vez resueltas las alegaciones presentadas, elevará propuesta de adjudicación por cada Categoría Profesional y/o Especialidad a la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, quien resolverá el concurso de traslado mediante Resolución en la que quede acreditada la observancia del procedimiento debido, conteniendo la relación de los aspirantes que han obtenido destino y de los puestos que les han sido adjudicados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La Resolución será motivada con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y a la competencia para la adjudicación de los puestos.
3. En tanto permanezca abierto el presente concurso, las resoluciones del mismo conforme a lo dispuesto en el apartado anterior tendrán una periodicidad cuatrimestral. Para ello se atenderá a la mayor puntuación obtenida y a las plazas vacantes existentes en el momento de constitución de la Comisión de Valoración.
4. Las vacantes existentes únicamente podrán quedar desiertas cuando no existan aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos exigidos en la presente convoca-



toria. Con posterioridad a la primera Resolución cuatrimestral y con antelación a la constitución de la Comisión de Valoración, se harán públicas, a efectos informativos, las plazas vacantes existentes en cada Categoría y/o Especialidad que se ofrezcan a traslado.

**Octava. Destinos.**

1. La asignación de puestos a los adjudicatarios, en los respectivos centros de trabajo, se efectuará con arreglo a los siguientes criterios, por el orden de preferencia que se especifica:

1.º Puesto vacante por resultas del concurso, sin ocupante temporal.

2.º Puesto vacante sin ocupante temporal.

3.º Puesto vacante ocupado por personal temporal. En este caso se procederá a un sorteo, en el seno de la Comisión, para determinar los códigos de los puestos de trabajo susceptibles de asignarse a los adjudicatarios definitivos.

2. Los participantes que hubieren obtenido traslado en cada Resolución del concurso, deberán cesar en el anterior puesto de trabajo que desempeñaban en el plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de la Resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura e incorporarse, en el destino adjudicado, el día siguiente al del cese. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo para incorporarse será de tres días naturales desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, cuando medien razones justificadas, la Resolución de la convocatoria podrá determinar la fecha concreta de cese e incorporación de todos los adjudicatarios.

En el caso de que el puesto de trabajo adjudicado estuviese ocupado por un contratado para sustituir a los trabajadores que se jubilen al amparo del Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio, relativo a las normas sobre anticipación de la edad de jubilación como medida de fomento del empleo, los plazos de cese e incorporación señalados anteriormente, contarán a partir de la fecha de terminación del contrato temporal.

3. El Secretario General de la Consejería donde preste servicios el trabajador podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta 20 días hábiles, debiendo comunicárselo a la Consejería a que ha sido destinado el trabajador y a la Dirección General de Función Pública.

4. Con independencia de lo establecido en el número anterior, el Secretario General de la Consejería donde haya obtenido nuevo destino el trabajador, podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta un máximo de 20 días hábiles, permaneciendo por tanto en su puesto de trabajo, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita



el interesado por razones justificadas, dando conocimiento de ello a la Dirección General de la Función Pública.

5. Cuando el destino adjudicado suponga traslado de domicilio éste se considerará voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.
6. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de incorporación se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública. Excepto en este último supuesto, en caso de no incorporación al puesto de trabajo adjudicado, el trabajador será declarado en excedencia voluntaria por interés particular.
7. Tras la adjudicación de un puesto derivado del procedimiento de cambio de puesto de trabajo por motivos de salud, la participación voluntaria del trabajador en este concurso de traslado conllevará, en el supuesto de obtener destino, la pérdida de cualquier derecho que se haya obtenido en relación con el cambio de puesto de trabajo por motivos de salud otorgado. La adjudicación, en su caso, de un nuevo puesto de trabajo mediante la participación en este concurso de traslado, sólo será posible si la capacidad residual del trabajador es adecuada a las funciones del puesto al que se opta.



Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública  
Av. Valhondo S/N  
06800 - Mérida (Badajoz)

ANEXO I.1

**SOLICITUD DE PARTICIPACION**

Convocatoria de provisión de puestos de trabajo de personal laboral adscritos al Plan Infoex de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso (DOE Nº 239, de 11 de Diciembre de 2018)

Nº de Solicitud 

El personal laboral cuyos datos figuran a continuación SOLICITA: ser admitido a participar en la convocatoria arriba indicada

<b>1. DATOS DEL PARTICIPANTE</b>	
DNI/Pasaporte <input type="text"/>	<input type="text"/>
Apellidos <input type="text"/>	Nombre <input type="text"/>
Tipo Vía <input type="text"/> Vía <input type="text"/>	Nº <input type="text"/> Bis <input type="text"/> Escalera <input type="text"/>
Piso <input type="text"/> Puerta <input type="text"/> Código Postal <input type="text"/>	
Provincia <input type="text"/>	Localidad <input type="text"/>
Teléfono Fijo <input type="text"/>	Teléfono Móvil <input type="text"/> Correo Electrónico <input type="text"/>
<b>2. DATOS DE PARTICIPACION</b>	
Orden de Preferencia ¿Está obligado a concursar? <input type="text"/>	Grupo Profesional <input type="text"/>
¿Derecho Preferente? <input type="text"/>	Cat. Prof./Especialidad <input type="text"/>
	Situación Administrativa <input type="text"/>
<b>3. DATOS DEL DESTINO ACTUAL</b>	
Nº Cod. Puesto <input type="text"/> Cat. Prof./Especialidad <input type="text"/>	Grupo Prof. <input type="text"/> Nivel <input type="text"/>
Consejería <input type="text"/>	
Centro <input type="text"/>	
Localidad <input type="text"/>	
Carácter de la Ocupación <input type="text"/>	Fecha Toma de Posesión <input type="text"/>
<b>4. LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
El abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en los distintos anexos que la acompañan	
En _____, a _____ de _____ de _____ EI/LA SOLICITANTE	
Fdo.:	



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública  
Av. Valhondo S/N  
06800 - Mérida (Badajoz)

ANEXO I.2

**PETICIONES DE DESTINO**

Convocatoria de provisión de puestos de trabajo de personal laboral adscritos al Plan Infoex de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso (DOE N° 239, de 11 de Diciembre de 2018)

N° de Solicitud

El personal laboral cuyos datos figuran en el Anexo I.1 SOLICITA: Optar por el/los centro/s que a continuación se indican según el siguiente orden de preferencia.

**PETICIONES DE DESTINO**

Orden	Cód.	Localidad	Descripción Centro	Consejería	Cat. Prof.	Exclusiones
<input type="text"/>						

DOCUMENTO SIN VALOR ADMINISTRATIVO

TIPOS DE EXCLUSIONES: TN - TURNICIDAD CON NOCHES; T - TURNICIDAD MAÑANA Y TARDE



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública  
Av. Valhondo S/N  
06800 - Mérida (Badajoz)

ANEXO I.3

**ALEGACION DE MERITOS**

Convocatoria de provisión de puestos de trabajo de personal laboral adscritos al Plan Infoex de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso (DOE N° 239, de 11 de Diciembre de 2018)

N° de Solicitud

**1. FORMACION RECIBIDA FUERA DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA**

Organismo	Curso	Cert. Aprob.	Horas	Días	Créd.
<input type="text"/>					

**2. FORMACION IMPARTIDA FUERA DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA**

Organismo	Curso	Horas
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DOCUMENTO SIN VALOR ADMINISTRATIVO



**RELACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO**

**ANEXO II**

Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
ALBURQUERQUE	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975310	ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	2
ALBURQUERQUE	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974810	ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	10
ALCUÉSCAR	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975110	ZONA DE CÁCERES CENTRO	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	4
ALCUÉSCAR	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975110	ZONA DE CÁCERES CENTRO	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	6
ALÍA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	4
ALÍA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	10
ALISEDA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975110	ZONA DE CÁCERES CENTRO	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	4
BADAJOZ	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975310	ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	II	BOMBERO/A FOR. COORD	2
BADAJOZ	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975310	ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	6
BIENVENIDA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974410	ZONA DE TENTUDIA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	4
BOHONAL DE LOS MONTES	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	4
BOHONAL DE LOS MONTES	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	1
BOHONAL-H. DE LOS MONTES	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	6
CÁCERES	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975110	ZONA DE CÁCERES CENTRO	II	BOMBERO/A FOR. COORD	3
CÁCERES	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975110	ZONA DE CÁCERES CENTRO	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	1
CÁCERES	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975110	ZONA DE CÁCERES CENTRO	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	6
CALERA DE LEÓN	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974410	ZONA DE TENTUDIA	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	3
CALERA DE LEÓN	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974410	ZONA DE TENTUDIA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	15
CAMINOMORISCO	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974710	ZONA DE HURDES	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	6
CAMINOMORISCO	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974710	ZONA DE HURDES	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	8
CAMPILLO DE DELEITOSA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	4

**ANEXO II****RELACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO**

Página 3 de 8

Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
CAÑAMERO	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	4
CAÑAMERO	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	9
CAÑAVERAL	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975110	ZONA DE CÁCERES CENTRO	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	10
CAÑAVERAL	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	4
CASARES DE LAS HURDES	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974710	ZONA DE HURDES	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	1
CASARES DE LAS HURDES	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974710	ZONA DE HURDES	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	6
CASTAÑAR DE IBOR	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	4
CASTAÑAR DE IBOR	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	5
CILLEROS	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	1
CILLEROS	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	10
DELEITOSA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	4
DELEITOSA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	6
DESCARGAMARÍA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	1
DESCARGAMARÍA-R. DE GATA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	4
DESCARGAMARÍA-R. DE GATA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	9
DON BENITO	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975210	ZONA DE LA SERENA	II	BOMBERO/A FOR. COORD	2
DON BENITO	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975210	ZONA DE LA SERENA	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	4
DON BENITO	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975210	ZONA DE LA SERENA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	8
FUENLABRADA DE LOS MONTES	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	7
FUENLABRADA DE LOS MONTES	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	17
GARBAYUELA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	2



## ANEXO II

## RELACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO

Página 4 de 8

Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
GARBAYUELA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	10
GARCIAZ	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3975110	ZONA DE CÁCERES CENTRO	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	4
GARCIAZ	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3975110	ZONA DE CÁCERES CENTRO	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	8
GARGANTA (LA)	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	1
GARLITOS	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	4
GATA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	5
GATA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	9
GUADALUPE	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	II	BOMBERO/A FOR. COORD	3
GUADALUPE	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	2
GUADALUPE	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	11
HABA (LA)	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3975210	ZONA DE LA SERENA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	4
HELECHOSA DE LOS MONTES	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	10
HELECHOSA DE LOS MONTES	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	26
HERRERA DEL DUQUE	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	II	BOMBERO/A FOR. COORD	2
HERRERA DEL DUQUE	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	8
HERRERA DEL DUQUE	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	13
HERVÁS	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	4
HERVÁS	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	6
HOYOS	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	II	BOMBERO/A FOR. COORD	3
HOYOS	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	5
HOYOS	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	17



## ANEXO II

## RELACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO

Página 5 de 8

Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
JARAICEJO	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P. AGRARIAS Y T	3975510	ZONA DE MONFRAGUE	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	1
JARAICEJO	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P. AGRARIAS Y T	3975510	ZONA DE MONFRAGUE	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	11
JARAÍZ DE LA VERA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P. AGRARIAS Y T	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	4
JARAÍZ DE LA VERA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P. AGRARIAS Y T	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	10
JARANDILLA DE LA VERA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P. AGRARIAS Y T	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	5
JARANDILLA DE LA VERA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P. AGRARIAS Y T	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	9
LADRILLAR	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P. AGRARIAS Y T	3974710	ZONA DE HURDES	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	2
LADRILLAR	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P. AGRARIAS Y T	3974710	ZONA DE HURDES	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	10
LAS MESTAS	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P. AGRARIAS Y T	3974710	ZONA DE HURDES	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	2
LAS MESTAS-LADRILLAR	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P. AGRARIAS Y T	3974710	ZONA DE HURDES	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	2
MADROÑERA- HERGUIJUELA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P. AGRARIAS Y T	3975110	ZONA DE CACERES CENTRO	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	4
MALPARTIDA DE PLASENCIA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P. AGRARIAS Y T	3975510	ZONA DE MONFRAGUE	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	1
MALPARTIDA DE PLASENCIA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P. AGRARIAS Y T	3975510	ZONA DE MONFRAGUE	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	15
MANCHITA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P. AGRARIAS Y T	3975210	ZONA DE LA SERENA	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	1
MANCHITA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P. AGRARIAS Y T	3975210	ZONA DE LA SERENA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	7
MEMBRÍO	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P. AGRARIAS Y T	3975110	ZONA DE CACERES CENTRO	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	1
MEMBRIO-CARBAJO	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P. AGRARIAS Y T	3974810	ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	6
MÉRIDA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P. AGRARIAS Y T	3975310	ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	6
MONESTERIO	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P. AGRARIAS Y T	3974410	ZONA DE TENTUDIA	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	5
MONESTERIO	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P. AGRARIAS Y T	3974410	ZONA DE TENTUDIA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	10
NAVACONCEJO	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P. AGRARIAS Y T	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	4

**ANEXO II****RELACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO**

Página 6 de 8

Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
NAVACONCEJO	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	8
NUÑOMORAL	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3974710	ZONA DE HURDES	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	4
NUÑOMORAL	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3974710	ZONA DE HURDES	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	9
OLIVA DE LA FRONTERA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3974410	ZONA DE TENTUDIA	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	1
OLIVA DE LA FRONTERA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3974410	ZONA DE TENTUDIA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	11
PEÑALSORDO	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3975210	ZONA DE LA SERENA	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	4
PEÑALSORDO	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	6
PINOFRANQUEADO	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3974710	ZONA DE HURDES	II	BOMBERO/A FOR. COORD	2
PINOFRANQUEADO	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3974710	ZONA DE HURDES	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	4
PINOFRANQUEADO	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3974710	ZONA DE HURDES	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	10
PLASENCIA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	II	BOMBERO/A FOR. COORD	3
PLASENCIA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	8
PLASENCIA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	6
PLASENCIA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3975510	ZONA DE MONFRAGUE	II	BOMBERO/A FOR. COORD	2
PUEBLA DE LA REINA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3975210	ZONA DE LA SERENA	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	4
PUEBLA DE LA REINA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3975210	ZONA DE LA SERENA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	7
PUEBLA DE OBANDO	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3975310	ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	1
PUEBLA DE OBANDO	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3974810	ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	7
RINCON DE BALLESTEROS	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3975110	ZONA DE CACERES CENTRO	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	4
RINCON DE BALLESTEROS	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3975110	ZONA DE CACERES CENTRO	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	10
SANTIAGO DE ALCÁNTARA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3974810	ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	4

**ANEXO II****RELACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO**

Página 7 de 8

Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
SERRADILLA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3975510	ZONA DE MONFRAGUE	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	2
SERRADILLA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3975510	ZONA DE MONFRAGUE	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	28
SERREJÓN	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3975510	ZONA DE MONFRAGUE	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	4
SERREJÓN	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3975510	ZONA DE MONFRAGUE	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	8
SIRUELA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	4
SIRUELA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	6
TALAR RUBIAS	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	1
TALAR RUBIAS	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	7
TALAYUELA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	2
TALAYUELA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	6
TORNAVACAS	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	4
TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	1
TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	7
TORREJÓN EL RUBIO	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3975510	ZONA DE MONFRAGUE	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	2
TORREJÓN EL RUBIO	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3975510	ZONA DE MONFRAGUE	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	11
TRASIERRA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3974410	ZONA DE TENTUDIA	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	5
TRASIERRA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3974410	ZONA DE TENTUDIA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	11
VALDECABALLEROS	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	2
VALDECABALLEROS	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	6
VALENCIA DE ALCÁNTARA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3975110	ZONA DE CACERES CENTRO	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	7
VALENCIA DE ALCÁNTARA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS YT	3974810	ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	21

**ANEXO II****RELACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO**

Página 8 de 8

Localidad / Área Geográfica	Consejería Cod.	Denominación	Centro de Trabajo Cod.	Denominación	Grupo	Categoría Profesional	T.P.
VALLE DE LA SERENA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975210	ZONA DE LA SERENA	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	3
VALLE DE LA SERENA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975210	ZONA DE LA SERENA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	1
VALVERDE DEL FRESNO	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	4
VALVERDE DEL FRESNO	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	10
VEGAS DE CORIA- NUÑOMORAL	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974710	ZONA DE HURDES	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	3
VEGAS DE CORIA- NUÑOMORAL	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974710	ZONA DE HURDES	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	5
VILLANUEVA DE LA SIERRA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	4
VILLANUEVA DE LA VERA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	3
VILLANUEVA DE LA VERA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	10
VILLANUEVA DE LA VERA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974710	ZONA DE HURDES	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	1
VILLAR DEL PEDROSO- CASTAÑAR DE IBOR	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3977710	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	4
VILLARTA DE LOS MONTES	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	8
VILLARTA DE LOS MONTES	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975410	ZONA DE LA SIBERIA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	20
VILLASBUENAS DE GATA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	1
VILLASBUENAS DE GATA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974510	ZONA DE SIERRA DE GATA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	6
ZAFRA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3974410	ZONA DE TENTUDIA	II	BOMBERO/A FOR. COORD	4
ZALAMEA DE LA SERENA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975210	ZONA DE LA SERENA	IV	BOMBERO FOR. CONDUCT	1
ZALAMEA DE LA SERENA	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	3975210	ZONA DE LA SERENA	V	PEON ESP-LUCHA INCEN	7

**ANEXO III**

<b>CATEGORÍAS Y ESPECIALIDADES DE PROCEDENCIA</b>	<b>CATEGORÍAS A LAS QUE PUEDEN ACCEDER A EFECTOS DE CONCURSO</b>
Titulado de Grado Medio-Coordenador de Zona	Bombero Forestal Coordinador
Oficial de Primera Lucha contra Incendios	Bombero Forestal Conductor
Oficial de Segunda Lucha contra Incendios	Bombero Forestal Conductor





## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de centro de transformación "Torviscal 2" (140200210) por nuevo CT tipo EP-1T, situado en la c/ Hernán Cortes". Término municipal de El Torviscal. Expte.: 06/AT-10177-17756. (2018062819)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Sustitución de centro de transformación "Torviscal 2" (140200210) por nuevo CT tipo EP-1T, situado en la c/ Hernán Cortes", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 24 de abril de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 19/07/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el



proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/201, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y



empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

#### RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de centro de transformación "Torviscal 2" (140200210) por nuevo CT tipo EP-1T, situado en la c/ Hernán Cortés", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica:

Origen: Paso aéreo-subterráneo a instalar en pórtico de hormigón n.º 1033 de la LMT Vegas Altas.

Final: Celda de línea a instalar en nuevo centro de transformación.

Tipo: subterránea.

Conductor HEPRZI, 12/20 kV; 3x(1x240) mm<sup>2</sup> Al. Longitud 166 metros.

Emplazamiento: C/ Hernán Cortes y c/ Medellín.

Centro de transformación:

En edificio prefabricado tipo EP-IT, con un transformador de relación 24/20Kv/B2 y de 630 kVA de potencia.

Líneas de baja tensión:

Tipo subterráneas, conductor XZI 0.6/1kV, de sección 3x(1x150)+1x95 mm<sup>2</sup> Al. Y longitud total 252 metros.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 16 de noviembre de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





*RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo tramo de LAMT 20 kV "Los Fresnos" de SE "Barcarrota" para traslado de CT intemperie n.º 45434 "Los Espaderos" sito en polígono 11 parcela 12 del término municipal de Olivenza". Expte.: 06/AT-1788-17766. (2018062817)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Nuevo tramo de LAMT 20 kV "Los Fresnos" de SE "Barcarrota" para traslado de CT intemperie n.º 45434 "Los Espaderos" sito en polígono 11 parcela 12 del término municipal de Olivenza", iniciado a solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de mayo de 2018, Endesa Distribución Eléctrica, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 28/09/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias



surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE :**

Conceder a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo tramo de LAMT 20 kV "Los Fresnos" de SE "Barcarrota" para trasladado de CT intemperie n.º 45434 "Los Espaderos" sito en polígono 11 parcela 12 del término municipal de Olivenza", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente n.º A415335.

Final: nuevo CTI "Los Espaderos" N.º 45334.

Tipo aérea: tensión 20 kV; Conductor LA56; Longitud 10 metros.

Emplazamiento: Paraje "Los Espaderos" en el término municipal de Olivenza.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 16 de noviembre de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 34 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fregenal de la Sierra.*

(2018062809)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 34 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fregenal de la Sierra se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### 1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 34 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fregenal de la Sierra tiene por objeto permitir las actuaciones de interés social en la banda de protección de 300 metros entorno a la línea exterior de Suelo Urbanizable y en las zonas que ésta no exista, de Suelo Urbano. Para llevar a cabo la misma, se va a modificar el artículo 98 de las Normas Subsidiarias, cuyo texto modificado resulta:

“Se ordena una zona de protección entorno a la línea exterior de suelo urbanizable y en las zonas en que ésta no exista, de suelo urbano, de 300 mts en los que no está permitido una nueva edificación que no pertenezca a los servicios generales o de interés público así como actuaciones de interés social. La edificación existente, se considera fuera de ordenación, y vendrá regida por el artículo anterior.”



## 2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 10 de julio de 2018, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
DG de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	X
Dirección General de Infraestructuras	-
Diputación de Badajoz	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural de la Zona	X

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual N.º 34 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fregenal de la Sierra, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual n.º 34 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fregenal de la Sierra tiene por objeto permitir las actuaciones de interés social



en la banda de protección de 300 metros entorno a la línea exterior de Suelo Urbanizable y en las zonas en que ésta no exista, de Suelo Urbano. El Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra indica en la documentación de la presente modificación, que debido a la situación geográfica y a la actividad económica desarrollada en la comarca, las actuaciones de interés social estarían preferentemente relacionadas con la agricultura, la ganadería y la alimentación (cárnicas, mataderos, etc.).

La modificación puntual no afecta a terrenos incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Si bien, está en fase de tramitación el Plan Territorial de Tentudía-Sierra Suroeste, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Fregenal de la Sierra.

### 3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

La modificación puntual afecta aproximadamente a una superficie total de 326,62 hectáreas, que actualmente se encuentran clasificadas como Suelo No Urbanizable Común.

La franja de protección de 300 metros donde se pretende permitir las actuaciones de interés social, se localiza en la zona periurbana del núcleo urbano y del polígono industrial de Fregenal de la Sierra, por lo que las parcelas afectadas se encuentran antropizadas, no presentando valores ambientales de interés, salvo algunos pies dispersos de encinas. La mayor parte de la superficie está dedicada a labor de secano, olivar de secano y huertas.

La modificación puntual no afecta a terrenos incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, ni a hábitats naturales amenazados ni a especies protegidas. Tampoco supone ningún efecto negativo sobre las comunidades piscícolas ni sobre el medio y hábitat fluvial.

La modificación puntual podría afectar al dominio público forestal presente en el término municipal de Fregenal de la Sierra, concretamente en la parcela 266 del polígono 47, ya que ésta forma parte del monte comunal 60503, de propiedad municipal, por lo que le será de aplicación lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Los terrenos afectados por la modificación se sitúan fuera de Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales. Por otro lado, el municipio de Fregenal de la Sierra no dispone de Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales. Dicho Plan tiene



por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en la zona periurbana de las diferentes entidades locales de Extremadura, con la finalidad de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, suprimiendo o reduciendo la propagación y permitiendo asegurar su confinamiento, alejamiento o evacuación. Dicha franja periurbana se incluye dentro del ámbito de actuación de la presente modificación, por lo que se considera importante la elaboración del mismo. Se recuerda la obligatoriedad de este instrumento para la prevención de incendios forestales, según lo establecido en la Sección 5.ª del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Sección 5.ª de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura.

La Sección de Vías Pecuarias del Servicio de Infraestructuras Rurales indica que se ha tenido en cuenta el trazado y anchura del Cordel de la Vega de Jimona, única vía pecuaria afectada por la modificación puntual, por lo que emite informe favorable.

Por el interior de la zona de actuación discurren entre otros, el arroyo de las Peñuelas, arroyo de Calderón y arroyo del Álamo, que constituyen el dominio público hidráulico del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), por lo que se deberá tener en cuenta lo establecido en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

En lo que respecta al Patrimonio Arqueológico, la modificación propuesta no supone una incidencia directa sobre las áreas arqueológicas catalogadas, hasta la fecha, en los inventarios de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en el término municipal de referencia. En cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico se considera se favorable.

En el ámbito de actuación de la modificación puntual aparecen infraestructuras de titularidad estatal, regional y local, por lo que deberá cumplirse la legislación sectorial correspondiente.

La modificación puntual puede provocar algunos efectos medioambientales, como el aumento de vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, ocupación del suelo, ruidos, olores... los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.

Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención



ambiental pertinentes, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

#### 4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el Servicio de Protección Ambiental, por el Servicio de Infraestructuras Rurales, por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural y por la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura. Tienen especial importancia las siguientes:

- Se tendrá en cuenta una correcta gestión de residuos, de vertidos, de ruidos, de olores y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias. Concretamente, se considera muy importante la correcta gestión de las aguas residuales y vertidos, por ello éstas serán sometidas a un sistema depurador adecuado y con un dimensionado que permita evacuar y tratar adecuadamente el volumen de dichas aguas generadas.
- Se considera importante el cumplimiento de la normativa en materia de aguas, especialmente en lo referente a la ubicación de edificaciones, construcciones e instalaciones en la zona de flujo preferente, en zonas inundables, en zonas de dominio público hidráulico, y en zona de servidumbre y policía.
- La modificación puntual deberá cumplir con el régimen de distancias mínimas para actividades consideradas peligrosas, insalubres o molestas establecido en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Cumplimiento de las medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida posible corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente en la aplicación de la modificación establecidas en el documento ambiental estratégico, siempre y cuando no sean contradictorias con las establecidas en el presente informe ambiental estratégico.



- En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en los términos fijados en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Para la aprobación definitiva de la modificación puntual se deberá solicitar y contar con el informe sectorial de la Subdirección General de Planificación Ferroviaria del Ministerio de Fomento.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

## 5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual N.º 34 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fregenal de la Sierra vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía



judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 31 de octubre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





*RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para explotación porcina en régimen extensivo promovido por Francisco Daniel Domench Carrizosa, en el término municipal de Azuaga.*  
(2018062810)

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5 de diciembre de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU), para la legalización y ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen extensivo ubicada en el término municipal Azuaga y promovida por Francisco Daniel Domenech Carrizosa con NIF 30.187.590-k.

Segundo. El proyecto consiste en la legalización y ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen extensivo con capacidad para 800 plazas. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación porcina se ubica en la parcela 26 del polígono 78 del término municipal de Azuaga (Badajoz), completando la explotación las parcelas 21, 22 y 25 del polígono 78 y parcela 2 del polígono 77 del mismo término municipal. La finca tiene una superficie total de 170,88 hectáreas.

Tercero. La explotación porcina cuenta con informe favorable de Impacto Ambiental de fecha 3 de julio de 2018 (Expte: IA18/0057). El cual se incluye íntegramente en el anexo II de la presente resolución.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 12 de enero de 2018, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Azuaga, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento contesta mediante informe favorable de fecha 1 de febrero de 2018 emitido por el arquitecto técnico municipal y recibido con fecha de registro de 19 de febrero de 2018.

El Ayuntamiento de Azuaga emitió con fecha 6 de marzo de 2018 el certificado de la exposición pública realizada.



Quinto. El Órgano Ambiental publica Anuncio de fecha 12 de enero de 2018 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de fecha 1 de octubre de 2018 a Francisco Daniel Domenech Carrizosa, al Ayuntamiento de Azuaga y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la presente resolución la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada normativa.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

#### SE RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Francisco Daniel Domenech Carrizosa, para la legalización y ampliación de explotación porcina en régimen extensivo, categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", ubicada en el término municipal de Azuaga, a los efectos recogidos en la Ley



16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU17/229.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 1.720 m<sup>3</sup>/año de estiércol porcino, que suponen unos 5.800 Kg. de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 190 m<sup>3</sup>, para ello el complejo porcino dispondrá de dos fosas de hormigón, una de ellas de nueva construcción.
3. El diseño y la construcción de las fosas deberán adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
  - La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua, localizándose, al menos, a 100 m de cualquier curso de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientarán en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.



- Cualquier fosa o instalación que se encuentre a menos de 100 m de cualquier curso de agua, deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Cumplirán con las siguientes características constructivas:
  - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
  - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
  - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
  - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de las fosas, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad mínima de 97 m<sup>3</sup>. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo



amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Residuos de construcción y demolición	Nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en fosas que recogen el agua de naves, lazareto y estercolero	20 03 04

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:
  - El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
  - Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino, será explotado en régimen extensivo, mediante el aprovechamiento de los recursos naturales en las cercas habilitadas para ello. Las instalaciones se ubican en la parcela 26 del polígono 78 del término municipal de Azuaga (Badajoz), completando la explotación las parcelas 21, 22 y 25 del polígono 78 y parcela 2 del polígono 77 del mismo término municipal. La finca tiene una superficie total de 170,88 hectáreas.



2. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
3. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.
4. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
  - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
  - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
  - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.



2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
  - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
  - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
  - c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
  - d) Del mismo modo deberán contar con detectores de presencia con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
  - e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de mate-



rial que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo de cinco años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado anterior deberá acompañarse de:
  - a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
  - b. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.
4. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

**Residuos:**

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

**Vertidos:**

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

**- i - Prescripciones finales**

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121



y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso son que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 20 de noviembre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO



## ANEXO I

### RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la legalización y ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen extensivo con capacidad para 800 plazas.

La explotación porcina se ubica en la parcela 26 del polígono 78 del término municipal de Azuaga (Badajoz), completando la explotación las parcelas 21, 22 y 25 del polígono 78 y parcela 2 del polígono 77 del mismo término municipal. La finca tiene una superficie total de 170,88 hectáreas.

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- La explotación dispondrá de 2 naves de secuestro con una superficie de 304,01 m<sup>2</sup> (30,16 m x 10,08 m) la existente y de 519,60 m<sup>2</sup> (50,30 m x 10,33 m) la de nueva construcción. La superficie útil total de secuestro será de 800 m<sup>2</sup>.
- Sistemas de almacenamiento: La instalación dispondrá de dos fosas hormigonadas de purines de 90 m<sup>3</sup> la existente y de 100 m<sup>3</sup> la de nueva construcción para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones las naves de secuestro, lazareto y estercolero.
- Estercolero: Dispondrá de un estercolero de 80 m<sup>3</sup> de capacidad, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a sistema de almacenamiento.
- Lazareto: Lazareto de 30 m<sup>2</sup> de superficie útil, el cual se empleará para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- Vestuario con aseos.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

**ANEXO II****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL****Nº Expte.:** IA18/0057**Actividad:** Explotación porcina**Término municipal:** Azuaga**Promotor:** Francisco Daniel Domenech Carrizosa

Visto el informe técnico de fecha 3 de julio de 2018, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 5 del Decreto 208/2017, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de instalación de una explotación porcina en el término municipal de Azuaga, cuyo promotor es Francisco Daniel Domenech Carrizosa, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en el presente informe.

Este informe se realiza para la instalación de una explotación porcina con una capacidad final de 800 animalés de cebo. La explotación porcina se localiza en la parcela 26 del polígono 78 del término municipal de Azuaga, conforme a lo establecido en el presente informe.

Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: nave de secuestro existente de 300 m<sup>2</sup> de superficie útil, nave de secuestro de nueva construcción de 500 m<sup>2</sup> de superficie útil y lazareto. Las naves de secuestro y el lazareto dispondrán de solera de hormigón y red de saneamiento para la evacuación de purines y aguas de limpieza. Además la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones auxiliares: estercolero, dos fosas de purines (una existente y otra de nueva construcción), aseos y vestuarios, pediluvios, vado sanitario, embarcadero, zona de almacenamiento de cadáveres, depósitos de aguas y cerramiento.

La actividad está incluida en el Anexo VI, Grupo 1 apartado 1) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 81, de 29 de abril de 2015), por lo que éste proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural.

**La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias:**

**Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación**

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en el que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas verde mate. En cualquiera de los elementos constructivos e instalaciones auxiliares no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.

2. La explotación porcina dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en las naves de secuestro y lazareto, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello dispondrá de dos fosas de purines con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses de purines. Las fosas de purines estarán ejecutadas en hormigón y, para el caso de ser una fosa cerrada en su

parte superior, contará con registro de acceso y sistema de evacuación de gases. Las fosas abiertas deberán contar con un talud perimetral de hormigón de 0,5 m de altura mínima, que impida desbordamientos y se la dotará de una cuneta en todo su perímetro, que impida el acceso de las aguas de escorrentía. Junto a las fosas se dispondrán pozos testigos con la finalidad de comprobar la estanqueidad de las mismas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.

3. Dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa de purines.

4. Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a la fosa de purines) y se gestionarán por empresa autorizada.

5. Los residuos generados durante la fase de construcción deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.

7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a Presidencia de la Junta de Extremadura.

#### • **Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas**

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles, en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 Kg/ha por aplicación en secano y los 85 Kg/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).



- La aplicación de los estiércoles se regirá por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar, ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. El plan de manejo de los animales será en régimen extensivo, mediante el aprovechamiento de los recursos naturales de las cercas que forman la explotación porcina, o intensivo en el interior de naves de secuestro. Para el manejo extensivo la explotación dispondrá de una superficie total aprovechable de 169 hectáreas situadas en la parcela 2 del polígono 77 y en las parcelas 21, 22, 25 y 26 del polígono 78 del término municipal de Azuaga.

En las parcelas 21 y 22 del polígono 78, el aprovechamiento de los recursos naturales se limitará exclusivamente al periodo de montanera, no pudiendo pastar los cerdos en dichas parcelas fuera del mencionado periodo. Además para la parcela 22 se establecerá una franja de 100 m de longitud desde el Arroyo Jitüero, en la que no podrán pastar los cerdos.

La explotación porcina no dispondrá de patios de ejercicio ni corrales de manejo. Se eliminará la totalidad de patios de ejercicio presentes en la explotación y que se han utilizado anterior a la emisión del presente informe. Además se realizará una labor de naturalización del área ocupada por los mismos mediante aporte de tierra vegetal y siembra de gramíneas. Se asegurará la naturalización realizando un adecuado mantenimiento.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

- **Medidas a acometer en el Plan de Reforestación**

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.

2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

- **Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad**

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- **Programa de vigilancia ambiental**

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

- **Condiciones complementarias**

1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.

3. En el caso de precisar la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.

4. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.



5. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Azuaga y órgano respectivo las competencias en estas materias.

6. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

Este Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, a 3 de julio de 2018

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
MEDIO AMBIENTE**



**Fdo.: Pedro Muñoz Barco**

**ANEXO III**

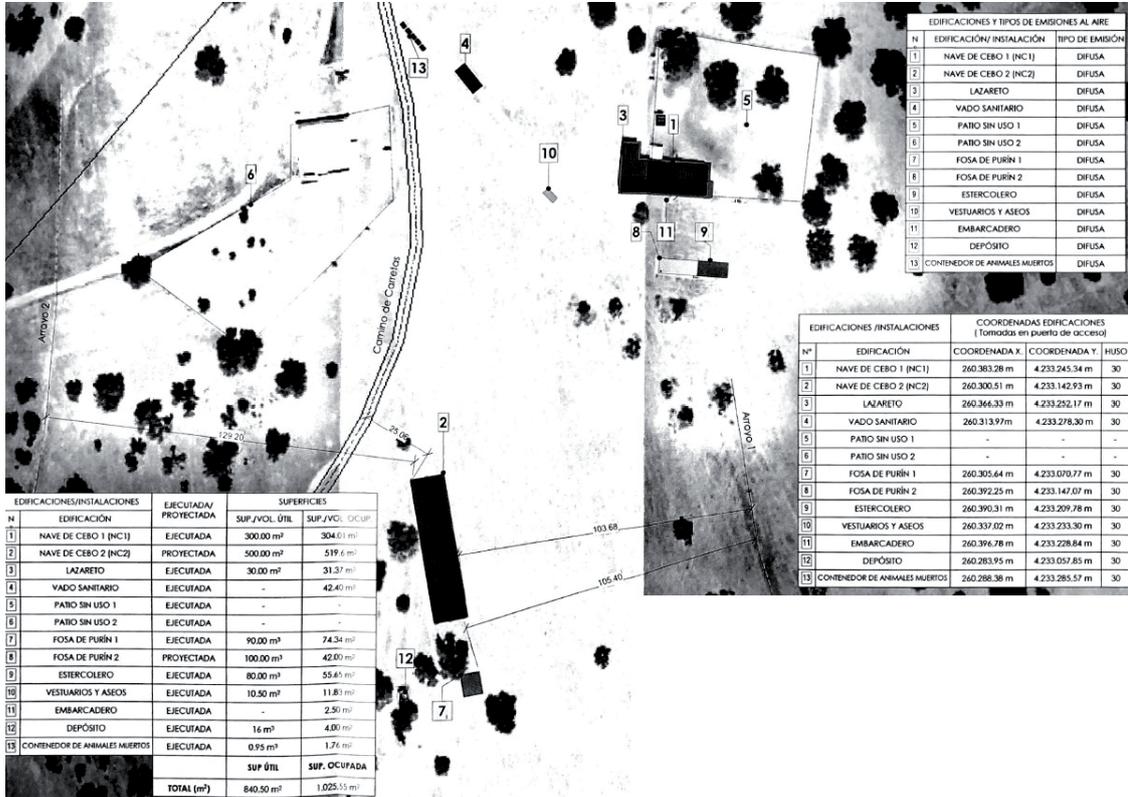
## PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has)
Azuaga	78	26	36,95
Azuaga	39	123	51,52
TOTAL			88,47



ANEXO GRÁFICO





## **CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD**

*RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba la modificación del Reglamento electoral de la Federación Extremeña de Deportes de Discapacitados Físicos y se ordena su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.*

(2018062818)

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de noviembre de 2018 D. José Calzada Roma, en representación de la Federación Extremeña de Deportes de Discapacitados Físicos, presentó solicitud ante la Dirección General de Deportes para la modificación del Reglamento Electoral de la Federación, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de 19 de octubre de 2018, su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, y publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. Se ha constatado el cumplimiento de todos los requisitos que, para la modificación del Reglamento Electoral, inscripción en el Registro y posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura, exigen la Ley 2/1995, de 6 de abril y sus disposiciones de desarrollo.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, atribuye a la Consejería de Educación y Juventud (actualmente Consejería de Cultura e Igualdad) la competencia de "Declarar el reconocimiento o la extinción de las Federaciones Deportivas de ámbito extremeño y aprobar sus Estatutos, reglamentos y métodos de elaboración de presupuestos y control de su ejecución".

Segundo. El artículo 12.1 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas atribuye al Director General de Deportes la aprobación mediante resolución motivada de las normas reglamentarias y estatutarias y la posterior autorización de la inscripción de las Federaciones Deportivas en el citado Registro.

Tercero. El artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura dispone la obligatoriedad de publicar en el Diario Oficial de Extremadura los estatutos y reglamentos de las Federaciones Deportivas Extremeñas, así como sus modificaciones.

Por todo lo dispuesto anteriormente, y vista la propuesta del Jefe de Servicio de Promoción y Entidades Deportivas de Extremadura de fecha 7 de noviembre de 2018,

**RESUELVO :**

Primero. Aprobar la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Deportes de Discapacitados Físicos, consistente en un Texto consolidado aprobado el 19 de octubre de 2018 en la Asamblea General Extraordinaria de la Federación.

Segundo. Aprobar la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Deportes de Discapacitados Físicos.

Tercero. Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Deportes de Discapacitados Físicos, que figura como anexo a la presente Resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 8 de noviembre de 2018.

El Director General de Deportes,  
MANUEL J. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ



REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA  
ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN  
EXTREMEÑA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS

CAPÍTULO 1  
DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN 1.ª  
Disposiciones Generales

**Artículo 1. Regulación.**

1. Por el presente Reglamento Electoral se rige el régimen electoral de la Federación Extremeña de Deportes de Discapacitados Físicos, en desarrollo al apartado correspondiente de su estatuto y ajustándose a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y disposiciones de desarrollo.
2. El presente Reglamento Electoral estará expuesto en los tabloneros de anuncios de la Federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquel en que concluyan los comicios.

**Artículo 2. Composición de la Asamblea General.**

1. La Asamblea General de la Federación Extremeña de Deportes de Discapacitados Físicos estará compuesta por 12 miembros, representantes de los estamentos de Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos, y Jueces y Árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:
  - Entidades Deportivas = 40 % = 5 miembros.
  - Deportistas = 40 % = 5 miembros.
  - Técnicos = 10 % = 1 miembro.
  - Jueces y Árbitros = 10 % = 1 miembro.
2. En caso de que algunas de las plazas a formar la asamblea queden desiertas en algún estamento, éstas serán atribuidas, efectuando un reparto de modo que no superen, en ningún caso, el porcentaje máximo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 214/2003 de 26 de diciembre, sobre criterios básicos para la realización de procesos electorales, la elaboración de reglamentos electorales y regulación de los órganos electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas. Siendo el máximo permitido en cada estamento el siguiente:



- Entidades Deportivas = 60 %.
- Deportistas = 40 %.
- Técnicos = 15 %.
- Jueces y Árbitros = 15 %.

3. En el supuesto anterior, las plazas desiertas en algún estamento, serán distribuidas en el siguiente orden de acuerdo con la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 19 de octubre de 2018:

- Técnicos.

### ***Artículo 3. Efectos de la representación.***

1. La representación del estamento de Entidades Deportivas corresponde a la propia entidad y no a una persona física. A estos efectos, el representante será su Presidente o la persona que la entidad designe fehacientemente.
2. La representación del resto de los estamentos es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.
- 3, Una misma persona no podrá ostentar una doble representación en la Asamblea General.

### ***Artículo 4. Condición de miembro.***

La condición de miembro de la Asamblea General se perderá por cualesquiera de las siguientes causas:

- a) Expiración del período de mandato.
- b) Dimisión.
- c) Incapacidad que le impida desempeñar el cargo o muerte.
- d) Incompatibilidad sobrevenida de las establecidas legal o estatutariamente para el cargo de que se trate.
- e) Pérdida de la condición federativa que le permitió el acceso a la representación, con excepción del Presidente.
- f) En el supuesto de ser representante de Entidad Deportiva, que sea relegado de su representación por la misma.
- g) Resolución sancionadora firme de los Comités Disciplinarios de la Federación o del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, por comisión de falta tipificada como muy grave.



- h) Sentencia judicial firme.
- i) Cualquiera otra causa que determinen las leyes.

**Artículo 5. Sustitución de bajas.**

1. La sustitución de las bajas que se produjesen entre los miembros de la Asamblea General se realizará a través de la designación de miembros suplentes en cada uno de los estamentos y circunscripciones, que corresponderán a las candidaturas más votadas y que no obtuvieron representación.
2. En el caso de no existir miembros suplentes, las bajas o vacantes se cubrirán mediante la celebración de elecciones parciales.

**SECCIÓN 2.ª****Electores y elegibles****Artículo 6. Deportistas.**

1. Tienen la consideración de electores los deportistas no menores de dieciséis años y de elegibles los mayores de edad, referido en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.
2. Para poder estar incluidos en el censo electoral, los deportistas deberán estar en posesión de licencia deportiva oficial en vigor y haberla tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, las competiciones nacionales se equiparán a las competiciones oficiales de ámbito regional.
3. Estos requisitos se exigirán en relación con el momento de la convocatoria de las elecciones.

**Artículo 7. Entidades Deportivas.**

Tienen la consideración de electoras y elegibles las entidades inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura en las mismas circunstancias a las señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

**Artículo 8. Técnicos.**

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos técnicos que estén en posesión de titulación suficiente y de licencia oficial en vigor, además de las circunstancias señaladas para



los deportistas, en lo que les sea de aplicación, excepto el requisito de participación en competiciones o actividades.

### **Artículo 9. Jueces y Árbitros.**

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos jueces y árbitros que estén en posesión de titulación suficiente y de licencia oficial en vigor, además de las circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

#### SECCIÓN 3.ª

#### Candidaturas

### **Artículo 10. Requisitos de los candidatos.**

1. Para presentar candidatura a miembro de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Deportes de Discapacitados Físicos deberán reunirse los siguientes requisitos:
  - a) Estar incluido en el apartado de "elegibles" del censo electoral.
  - b) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
  - c) No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.
  - d) No estar sujeto a corrección disciplinaria, de carácter deportivo, que le inhabilite.
2. Quienes estén incluidos en dos o más estamentos del censo electoral, no podrán presentar candidatura más que a uno de ellos, aunque sí podrán ejercer su derecho al voto en todos ellos.

### **Artículo 11. Documentación a presentar.**

1. Los candidatos a miembros de la Asamblea General deberán presentar escrito dirigido al presidente de la Junta Electoral Federativa en el que se hagan constar los siguientes datos:
  - a) Nombre y apellidos.
  - b) Domicilio completo.
  - c) Candidatura a la que se presenta.
2. Al citado escrito se le adjuntará la siguiente documentación:
  - a) Fotocopia del DNI.



- b) Fotocopia de la licencia en vigor (sólo para deportistas, técnicos y árbitros).
- c) Los representantes de las entidades deportivas adjuntarán certificado del secretario de la misma, con el visto bueno del presidente, de que posee tal condición.

## CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES

### SECCIÓN 1.ª Junta Electoral Federativa

#### **Artículo 12. Composición.**

1. La Junta Electoral Federativa es el órgano encargado de velar, en última instancia federativa, por la legalidad del proceso electoral y está compuesta por tres miembros titulares y otros tantos suplentes, elegidos por la Asamblea General de entre personas ajenas al proceso electoral.
2. Los miembros de la Junta Electoral Federativa no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General, debiendo reunir, además, los siguientes requisitos:
  - a) Ser ajeno al proceso electoral.
  - b) Les será de aplicación las causas de abstención y recusación determinadas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Los miembros de la Junta Electoral Federativa extenderán su mandato hasta la convocatoria de nuevas elecciones generales a la Asamblea General en que sean renovados.
4. Entre los miembros titulares y suplentes que componen la Junta Electoral Federativa elegirán, respectivamente, a un Presidente y Secretario del órgano. En caso de ausencia de alguno de ellos le sustituirá el correspondiente suplente, salvo que se haya constituido ya el órgano en cuyo supuesto el Presidente será sustituido por el Secretario.

#### **Artículo 13. Funciones.**

1. La Junta Electoral Federativa tendrá entre sus cometidos las siguientes funciones:
  - a) Custodia de la documentación electoral hasta la conclusión del proceso.
  - b) Admisión y publicación de las candidaturas.
  - c) Emisión de las certificaciones que habiliten para ejercer el voto por correo.



- d) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se interpongan durante el proceso electoral.
- e) Cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo o resultado de las elecciones.
- f) Proclamación de los miembros electos de la Asamblea General.

**Artículo 14. Trámite de documentos.**

1. La sede de la Junta Electoral Federativa será la de la Federación, estando asistida en sus labores por el personal administrativo de la misma.
2. Los documentos dirigidos a la Junta Electoral Federativa serán registrados de entrada en el correspondiente libro de registro de la Federación y podrán ser enviados por cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción o ser entregados en mano. A tal efecto, el horario de apertura y cierre de los servicios administrativos de la Federación será de lunes a viernes, de 17.30 horas a 21:00 horas y los sábados de 10 a 13 horas.
3. Los documentos remitidos vía fax y correo electrónico tendrán validez provisional hasta la llegada, en el plazo de cuarenta y ocho horas, de los correspondientes originales.

**Artículo 15. Reuniones.**

1. Las convocatorias de las reuniones de la Junta Electoral Federativa serán efectuadas por el Secretario y de orden del Presidente de la misma, al menos en los días establecidos en el Calendario y Reglamento Electorales y siempre que su actuación sea precisa. Quedará válidamente constituida cuando asista la mayoría de sus miembros, siendo obligatoria la presencia del Presidente y el Secretario.
2. En todo caso, deberá garantizarse la permanencia del órgano durante los días en que puedan los electores requerir la certificación que les habilite para emitir el voto por correo.
3. Las convocatorias de las reuniones deberán ser comunicadas a la Dirección General de Deportes con, al menos, veinticuatro horas de antelación.
4. La Consejería de Cultura e Igualdad podrá designar, de oficio o a instancia de parte, observadores para las reuniones de la Junta Electoral Federativa.

**Artículo 16. Acuerdos.**

1. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. De la reunión se levantará la correspondiente acta en la que se hará constar, de la manera más exacta posible, lo ocurrido en la misma. Igualmente se relacionarán los votos particulares al acuerdo que pudieran existir.



2. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa serán comunicados a los interesados formalmente y por el medio que se considere más rápido, siempre por escrito y con acuse de recibo.
3. Las resoluciones de la Junta Electoral Federativa podrán ser recurridas ante el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas en el plazo de siete días hábiles desde su notificación, excepto en el supuesto que concierna al censo electoral que será de tres días.

## SECCIÓN 2.ª

### Mesas Electorales

#### **Artículo 17. Composición.**

1. Las Mesas Electorales estarán compuestas por tres miembros, actuando uno como presidente, otro como secretario y el tercero como vocal.
2. La elección de los miembros de las Mesas Electorales se efectuará mediante sorteo de entre los censados en cualquiera de los estamentos, designándose tres titulares y tres suplentes.
3. Los miembros de las Mesas Electorales no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General.
4. El Presidente de la Mesa tiene como competencias la dirección del proceso de votación conforme a las normas electorales, ostentando la autoridad exclusiva para conservar el orden, asegurar la libertad de voto y garantizar la existencia del número suficiente de sobres y de papeletas de voto y, en definitiva, adoptando las medidas conducentes al mejor desarrollo de la jornada electoral, y redactará y levantará el Acta de su constitución y la de votación y escrutinio de votos, que serán firmadas por todos sus componentes, y la remitirá a la Junta Electoral de manera inmediata.
5. El número y la localización de cada Mesa se determinará por la Junta Electoral, conforme a lo recogido en el presente Reglamento Electoral.

#### **Artículo 18. Constitución.**

1. Para el acto de constitución de las Mesas Electorales y todos los actos propios de la votación, los candidatos a miembros electos podrán nombrar un interventor por cada Mesa Electoral mediante la expedición de un documento que le acredite como tal, siendo necesario para ello tener la condición de elector, no pudiendo ser candidato.
2. La Consejería de Cultura e Igualdad podrá designar interventores de mesa, con el fin de garantizar los derechos de electores y elegibles.



3. Los interventores ejercen su derecho a sufragio en la Mesa Electoral ante la que están acreditados y pueden asistir a la Mesa Electoral, participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto, y ejercer los derechos que les concede la reglamentación electoral.
4. Si el presidente de la Mesa Electoral no se presentase, le sustituirá el secretario y a éste el vocal y, por último, los suplentes por su orden.
5. En el caso en que no fuera posible la constitución de la Mesa Electoral por no asistir los titulares y suplentes de la misma, se procederá a su constitución con los tres primeros votantes que accedieran a ello, los cuales ocuparán los cargos por cubrir.
6. Cada Mesa Electoral deberá contar con una lista del censo electoral de la circunscripción, papeletas electorales y una urna transparente precintada para cada uno de los estamentos, en las que por los miembros de cada estamento se introducirán indistintamente las papeletas correspondientes a las elecciones de miembros de la Asamblea General.
7. Reunidos los miembros de la Mesa Electoral con media hora al menos de antelación al comienzo de las votaciones, recibirán las acreditaciones de los interventores, si los hubiere. Sólo podrá haber uno por cada candidatura, que firmará la correspondiente acta.

### CAPÍTULO III DEL PROCESO ELECTORAL

#### SECCIÓN 1.ª Disposiciones Generales

##### **Artículo 19. Censo Electoral.**

1. El censo electoral consta de dos apartados: electores y elegibles, estando subdividido en los estamentos que lo componen y, a su vez, cada estamento se relacionará por circunscripciones electorales.
2. El censo electoral estará expuesto en los tablones de anuncios de la Federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquel en que concluyan los comicios.
3. Se comunicará su situación censal a todas las entidades, deportistas, técnicos y jueces-árbitros, con licencia federativa en vigor, indicando la causa de exclusión, en su caso.
4. Contra el censo electoral se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral Federativa, en el plazo previsto en el calendario electoral. Resueltas las reclamaciones y firme el censo electoral no podrá realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

**Artículo 20. Calendario Electoral.**

1. El calendario por el que ha de regirse el proceso electoral se ajustará a lo establecido en el Decreto regulador de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas. (Decreto 214/2003).
2. Los días en que tengan lugar las elecciones de miembros de la Asamblea General y de Presidente no podrán coincidir con días en los que se celebren pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial en alguna de las especialidades de esta Federación.
3. El proceso electoral se verificará considerando los días hábiles. Serán considerados inhábiles los domingos y festivos (estos últimos referidos únicamente a la localidad sede de la Junta Electoral Federativa), así como el mes de agosto, a efectos de cómputo de plazos del calendario y presentación de recursos o reclamaciones.
4. Los plazos determinados en el Calendario Electoral finalizarán a las 21:00 horas del día establecido.

**Artículo 21. Convocatoria de elecciones y disolución de la Junta Directiva.**

1. Corresponde al Presidente de la Federación la convocatoria de elecciones a la Asamblea General.
2. La convocatoria deberá incluir, como mínimo;
  - A. Número total de miembros de la Asamblea General.
  - B. Distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos.
  - C. Censo electoral.
  - D. Calendario electoral.
  - E. Composición de la Junta Electoral.
  - F. Modelos oficiales de sobres y papeletas.
  - G. Regulación del voto por correo.
3. Simultáneamente a la convocatoria, la Junta Directiva se disolverá constituyéndose en Comisión Gestora. En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, que estará integrada por tres miembros.

**Artículo 22. Difusión del proceso electoral.**

1. El anuncio de convocatoria electoral para la Asamblea General deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y, al menos, en uno de los periódicos de mayor difusión



regional, especificando los lugares en los que se encuentre expuesta públicamente cuanta documentación concierna al proceso en cuestión. Asimismo, el citado anuncio se comunicará a todas las entidades, técnicos y jueces-árbitros con licencia federativa en vigor.

2. La Comisión Gestora garantizará la máxima difusión y publicidad de las convocatorias de elecciones a la Asamblea General y a Presidente. A tal fin, será obligatoria la exposición de todos los documentos que genere el proceso electoral en el tablón de anuncios de la Federación, en sus delegaciones y en la sede de la Dirección General de Deportes. Todo ello sin perjuicio de que, una vez constituida la Asamblea General y a efectos de los procedimientos para la elección de Presidente, se curse notificación individual a cada miembro, en la que se asegure fehacientemente su recepción.

### ***Artículo 23. Circunscripciones electorales.***

La distribución de miembros por circunscripciones y estamentos se establecerá en cada convocatoria electoral con arreglo a los siguientes criterios:

- 1.º) La circunscripción electoral para los distintos estamentos podrá ser provincial o autonómica. Será provincial cuando el número de electores en ambas provincias sea superior al veinticinco por ciento del total que constituya el censo del estamento. Será autonómica cuando en una de las provincias no se llegue al porcentaje referido.
- 2.º) Cuando la circunscripción electoral sea la provincial, el número de representantes elegibles para la Asamblea General se distribuirá entre las distintas circunscripciones electorales proporcionalmente al número de censados en cada una de ellas.

## SECCIÓN 2.ª

### Elecciones a la Asamblea General

### ***Artículo 24. Votaciones a la Asamblea General.***

1. En las elecciones a todos los estamentos el voto será libre, igual, directo y secreto.
2. Con el fin de posibilitar la presencia de las minorías, cuando el número de puestos que corresponda elegir a un estamento sea superior a cuatro, cada elector podrá votar como máximo un número de candidatos del 70 por 100 del total de miembros a elegir en su circunscripción electoral y, en su caso, especialidad deportiva.
3. Sólo podrán votar por el estamento de Entidades Deportivas los Presidentes de las mismas o personas en quien éstos deleguen de forma expresa y por escrito al que se acompañará fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

**Artículo 25. Acto de votación.**

1. El acto de votación se efectuará previa convocatoria pública, de acuerdo con el calendario electoral, especificándose lugar y horario de las votaciones.
2. Tienen derecho a entrar en los locales donde se celebre la elección, además de los miembros de la Mesa Electoral:
  - a) Los electores.
  - b) Los interventores o representantes de las candidaturas.
  - c) Los miembros de la Junta Electoral Federativa.
  - d) Aquellas personas cuyo cometido sea mantener el orden en el recinto.
3. El acto de votación se efectuará acreditando el votante su condición ante el secretario que anotará al margen del censo electoral que lo ha efectuado. A continuación, el votante entregará el voto al Presidente que lo introducirá en la urna añadiendo en voz alta la palabra "Votó".
4. A efectos de facilitar la votación, se habilitará un modelo oficial de papeleta que, encabezada con la denominación del estamento, determinará el nombre y los dos apellidos de los candidatos por la circunscripción electoral. Igualmente se pondrá a disposición del votante un sobre con el nombre del estamento.
5. La votación se efectuará colocando el votante una cruz o aspa delante del nombre del candidato.
6. Serán consideradas nulas aquellas papeletas que;
  - a) No se ajusten al modelo establecido.
  - b) Incluyan más nombres que los candidatos existentes.
  - c) Contengan cualquier anotación no referida a la votación.
  - d) Efectúen votación a personas que no estén incluidas en la candidatura.
7. Llegada la hora de la conclusión de la votación, el presidente ordenará cerrar el lugar donde se efectúe la votación, no permitiendo a partir de ese momento el acceso a ningún votante. A continuación, procederán a realizar la votación las personas que se encuentren en la sala. El orden de votación en este caso será el siguiente:
  - 1.º) Votantes que no lo hubieran efectuado y que se encuentren en la sala.
  - 2.º) Votos por correo.



- 3.º) Interventores.
  - 4.º) Componentes de la Mesa Electoral por orden de vocal, secretario y presidente.
8. Finalizada la votación, el presidente de la Mesa Electoral procederá al escrutinio que será público y de acuerdo al siguiente mecanismo:
- 1.º) Se abrirán las puertas por si alguien quiere presenciarlo.
  - 2.º) Se desprecintarán las urnas y volcarán las papeletas.
  - 3.º) Se procederá al recuento de los votos emitidos que en todos los casos será coincidente con el número de votantes; en caso de no coincidir, se declarará nula la votación que deberá repetirse al cuarto día natural de la misma.
  - 4.º) Se iniciará el escrutinio de votos de cada candidatura. Finalizado el mismo, se levantará la correspondiente acta que, firmada por los interventores y componentes de la Mesa Electoral especificará:
    - a) Votos válidos.
    - b) Votos en blanco.
    - c) Votos nulos.
    - d) Número de votos obtenido por cada candidatura.
    - e) Alegaciones que pudieran hacer los interventores y componentes de la Mesa Electoral.
  - 5.º) Se destruirá la totalidad de papeletas en el caso de que estén conformes todas las partes. De no ser así, se incorporarán al acta de resultados.
  - 6.º) Se remitirá una copia del acta a la Junta Electoral Federativa.

**Artículo 26. Candidatos electos y candidatos suplentes.**

1. Serán elegidos miembros de la Asamblea General, los candidatos que obtengan mayor número de votos hasta cubrir el número total de representantes elegibles.
2. Caso de existir empate entre dos o más candidatos en cualquiera de los estamentos, se decidirá mediante sorteo celebrado el día siguiente de las votaciones por parte de la Junta Electoral Federativa, antes de la publicación de resultados provisionales. El sorteo será público y consistirá en la extracción de una papeleta en las que previamente se hayan hecho figurar los nombres de los candidatos empatados, siendo elegido aquel cuya papeleta sea la extraída por uno de los miembros de la Junta Electoral Federativa. El resultado del sorteo se incorporará como anexo al acta de votaciones de la Mesa Electoral.



3. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea, serán considerados suplentes para cubrir eventuales bajas en su estamento, circunscripción y en su caso especialidad deportiva respectiva.
4. La Junta Electoral Federativa elaborará la relación de suplentes que se ordenará según el número de votos obtenidos por cada uno de ellos.
5. Cuando el número de candidatos presentados por un estamento determinado, sea igual o inferior al número de representantes que corresponden por dicho estamento y circunscripción electoral y en su caso especialidad, no se celebrarán las elecciones en dicho estamento, considerándose los candidatos ya proclamados como miembros de la Asamblea.

**Artículo 27. El voto por correo.**

1. Aquellos electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho de voto personalmente, podrán hacerlo por correo, previa solicitud a la Junta Electoral en el plazo, lugares, días y horarios especificados en el calendario electoral. La solicitud deberá presentarse personalmente, exigiéndose al interesado la exhibición de su Documento Nacional de Identidad y comprobándose la coincidencia de la firma del mismo. La solicitud podrá ser presentada en nombre del elector por persona debidamente autorizada para ello por escrito, que aportará a la Junta Electoral junto con su acreditación y el Documento Nacional de Identidad del solicitante. Una persona no podrá representar a estos efectos ante la Junta Electoral a más de un elector.
2. La Junta Electoral Federativa comprobará si el solicitante se encuentra incluido en el censo, en cuyo caso realizará la correspondiente anotación en el mismo y expedirá la certificación de inscripción que se entregará o remitirá al interesado junto con la documentación electoral.
3. El elector introducirá la papeleta de voto en el sobre de votación y lo cerrará. Incluirá el sobre de votación y el certificado en otro sobre dirigido a la Federación, con indicación de la Mesa Electoral que le corresponda, a través del Servicio Oficial de Correos, mediante envío certificado con aviso de recibo. En el reverso del sobre deberá indicarse necesariamente el nombre y los apellidos del elector, su firma, y el estamento federativo al que pertenece.
4. En cualquier caso, los votos emitidos por esta modalidad deberán estar a disposición de la Mesa Electoral antes de la hora señalada para el final de la votación.
5. Finalizado el horario de votación, la Mesa Electoral comprobará la validez de los votos emitidos por correo, no teniendo en cuenta dicho voto si ya se hubiese hecho personalmente.

**SECCIÓN 3.ª**

## Elecciones a Presidente

**Artículo 28. Elección de Presidente.**

1. El Presidente de la Federación será elegido por sufragio libre, directo, igual y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General, reunidos a tal efecto en sesión extraordinaria, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto.
2. El presidente tendrá la condición de miembro nato de la Asamblea General durante el período de su mandato, aunque pierda la representación inicial en la misma.
3. Se procederá a elegir presidente en la primera sesión que celebre cada nueva Asamblea General.

**Artículo 29. Presentación de candidaturas.**

1. La candidatura a la presidencia deberá efectuarse mediante escrito dirigido a la Junta Electoral Federativa, debiéndose hacer constar la filiación, domicilio completo y fecha de nacimiento del interesado, así como su renuncia expresa y formal a la condición activa que le hubiese legitimado como representante en la Asamblea General para el supuesto que resultase elegido presidente, adjuntándose al referido escrito fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. La lista de candidaturas presentadas deberá obrar en poder de todos los miembros de la Asamblea General con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de las votaciones.
3. Si algún miembro de la Comisión Gestora presenta su candidatura a la Presidencia deberá, previa o simultáneamente, abandonar la citada Comisión.

**Artículo 30. Asamblea General para la elección de Presidente.**

1. Para que se proceda válidamente a la elección de presidente será necesaria la presencia en el momento de iniciarse la misma de, al menos, la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General.
2. La presidencia de la sesión constitutiva de la Asamblea General se formará con los dos asambleístas de más edad que actuarán como Presidente y Vicepresidente respectivamente, no pudiendo en ningún caso coincidir con los candidatos a la presidencia, desempeñando las funciones de Secretario quien ostente este cargo en la Comisión Gestora de la Federación.



3. Con carácter previo a la votación, cada candidato, por orden determinado previamente por sorteo, expondrá su programa por un tiempo máximo de treinta minutos, sin que pueda existir réplica, ni siquiera en el caso de alusiones.
4. Terminada la intervención de los candidatos, los miembros de la Asamblea General podrán efectuarles preguntas. Finalizada la ronda de preguntas pasará a realizarse la votación.

**Artículo 31. Acto de votación.**

1. La votación se efectuará según el siguiente proceso:
  - 1.º) El presidente de la Asamblea General llamará a votar a los miembros de la misma. Pasados cinco minutos, ordenará el cierre del local donde vaya a efectuarse la votación, no pudiendo incorporarse a la sala ningún nuevo asambleísta.
  - 2.º) El secretario nombrará a cada uno de los miembros de la Asamblea General, que entregarán la papeleta al presidente, introduciéndola éste en la urna.
  - 3.º) El orden de votación será: asambleístas, interventores, vicepresidente y presidente.
  - 4.º) Finalizada la votación, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto, se procederá por parte del presidente de la Asamblea al desprecintado de la urna, contando el número de votos, que será coincidente con el número de votantes, debiendo anular la votación en aquellos casos en que este hecho no se produzca.

**Artículo 32. Candidato electo.**

1. Será proclamado Presidente el candidato que obtuviere mayoría absoluta de votos. En el caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.
2. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, se efectuará el sorteo que decidirá quién será el presidente.
3. El presidente electo ocupará la presidencia de la Asamblea General inmediatamente después de celebrada la votación en que haya sido elegido.
4. En el caso de que sólo exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.



CAPÍTULO IV  
DE LOS RECURSOS ELECTORALES

SECCIÓN 1.<sup>a</sup>

Recursos ante la Junta Electoral Federativa

**Artículo 33. Legitimación.**

Estarán legitimados para recurrir ante la Junta Electoral Federativa quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 34. Tramitación.**

1. Los plazos para la presentación de reclamaciones y recursos ante la Junta Electoral Federativa y para su resolución serán los determinados en el calendario electoral.
2. La Junta Electoral Federativa podrá actuar de oficio en cualquier fase del procedimiento electoral.

SECCIÓN 2.<sup>a</sup>

Recursos ante el Comité de Garantías Electorales

**Artículo 35. Competencias.**

El Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas es competente para conocer, en última instancia administrativa:

- a) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta Electoral Federativa, sobre la validez de las elecciones, y los que versen sobre proclamación de candidaturas o sobre la proclamación de candidatos electos.
- b) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos definitivos de la Junta Electoral Federativa respecto a las sanciones que se impongan con motivo de la comisión de infracciones en materia electoral.
- c) De los recursos contra las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo electoral.
- d) De los conflictos de competencias que se susciten entre las Juntas Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.
- e) De las demás cuestiones que en materia electoral deportiva le sean sometidas por la Consejería de Cultura e Igualdad, de oficio o a instancia de parte.

**Artículo 36. Legitimación.**

Están legitimados para recurrir ante el Comité de Garantías Electorales quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 37. Tramitación.**

1. La tramitación de los recursos de que conoce el Comité de Garantías Electorales se regula por lo establecido la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Los recursos deberán presentarse por escrito debidamente firmado, en el que se hará constar la identidad del recurrente, el acuerdo o resolución que se recurre, los fundamentos en que se basa la impugnación, las normas que se consideren infringidas y la pretensión que se deduce contra dicho acuerdo o resolución.
3. Los recursos deberán presentarse en la Secretaría del Comité de Garantías Electorales o ante los órganos federativos, Comisión Gestora o Junta Electoral que adoptó el acuerdo o resolución impugnado, en el plazo que se establece en el calendario electoral. En todo caso, el plazo se computará en días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación o publicación del acuerdo o resolución impugnado. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.
4. El órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral ante el que se hubiere presentado el recurso deberá dar traslado inmediato del mismo al Comité de Garantías Electorales. Este pondrá en conocimiento el escrito de interposición y los documentos que lo acompañen a todos aquellos cuyos derechos o intereses pudieran resultar afectados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que formulen las alegaciones y presenten los documentos que consideren procedentes.
5. La resolución estimará en todo o en parte o desestimarás las pretensiones formuladas en el recurso o declarará su inadmisión. Cuando por existir vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo, se ordenará la retroacción del procedimiento electoral al momento en que el vicio fue cometido.
6. En el caso de que el recurso no fuera resuelto expresamente en el plazo máximo de treinta días, el recurrente podrá considerarlo desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional procedente.
7. La ejecución de las resoluciones del Comité de Garantías Electorales corresponderá a la Dirección General de Deportes directamente o a través de la correspondiente organización federativa.

***Disposición derogatoria.***

Queda expresamente derogado el Reglamento Electoral de esta Federación, publicado en el Diario Oficial de Extremadura en el 15 de diciembre de 1998 en vigor hasta el día de la fecha, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento Electoral.

En Cáceres a 26 de octubre de 2018.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Reglamento Electoral fue aprobado en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 19 de Octubre de 2018.

V.º B.º,

El Presidente,

FDO.: JOSÉ CALZADA ROMA

El Secretario General,

FDO.: ABEL BECERRA ROSALES

• • •





*RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2018, de la Consejera, por la que se incluye en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, la Presa del Paredón, en el término municipal de Campanario (Badajoz), incoado por Resolución de 24 de mayo de 2018. (2018062804)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma". En ejercicio de esta competencia fue aprobada la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

En el artículo 17 de la ley, se indicaba que formarán parte del Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura aquellos bienes, que sin gozar de la relevancia o poseer los valores contemplados en el artículo 1.3 de la ley, tengan especial singularidad o sean portadores de valores dignos de ser preservados como elementos integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño. La competencia y el procedimiento para llevar a cabo la inclusión se describen en los artículos 18 y siguientes de la citada ley.

Por su parte el artículo 18.1 de la citada ley, establece que la inscripción de bienes en el Inventario de Patrimonio Histórico y Artístico de Extremadura tendrá lugar por orden del titular de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural y que el Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural es competente para incoar mediante Resolución el procedimiento de inclusión.

Con base a la normativa citada, se dicta Resolución el 24 de mayo de 2018 por la que se incoa procedimiento para la inclusión en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de la Presa del Paredón, en el término municipal de Campanario (Badajoz).

Dando cumplimiento a los trámites previstos Ley 2/1999, de 29 de marzo, la incoación del expediente fue notificada al Ayuntamiento de Campanario (Badajoz) y a los interesados en el procedimiento. No se ha presentado ninguna alegación.

Asimismo, se ha obtenido el informe favorable de la Comisión de Patrimonio Histórico de Badajoz, que valora la propuesta en su sesión celebrada el 18 de julio de 2018, en virtud del Decreto 90/2001, de 13 de junio, modificado por Decreto 191/2013, de 15 de octubre.

Finalizada la instrucción del expediente y no existiendo alegaciones ni informaciones complementarias y vista la propuesta del Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, de 7 de noviembre de 2018, en virtud, tanto de las competencias en materia de Patrimonio Cultural, Histórico-Arqueológico, Monumental, Artístico y Científico de interés para la región, recogidas en el artículo 2.1. de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, así como de las facultades conferidas por el artículo tercero y cuarto del Decreto



del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el que se asignan a la Consejería de Cultura e Igualdad, entre otras, las competencias en materia de patrimonio histórico, y demás preceptos de general aplicación,

RESUELVO :

Primero. Incluir en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, la Presa del Paredón, en el término municipal de Campanario (Badajoz), incoado por Resolución de 24 de mayo de 2018, de acuerdo con la descripción y delimitación que figuran en el anexo.

Segundo. Notificar esta resolución a los interesados en el procedimiento y al Ayuntamiento de Campanario (Badajoz).

Tercero. Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra a esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 y siguientes de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 26 de noviembre de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,  
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

## ANEXO

### — Localización y descripción:

La presa se localiza a unos tres kilómetros de Campanario, y recientemente fue donada por sus antiguos propietarios al Ayuntamiento de la localidad. Toda la zona próxima al bien es de gran riqueza arqueológica, existiendo varias villas romanas y yacimientos arqueológicos en derredor, entre los que destaca el de La Mata.

La construcción ocupa una superficie de unos cien metros, embalsando aguas del arroyo del Molar, afluente del Zújar. El embalse recibe el mismo nombre que la presa. Esta está construida mediante mampostería de cuarcita y pizarra, teniendo en su parte delantera una altura máxima aproximada de unos 9 metros sobre rasante, y en la posterior, de unos 14 metros. El muro de la presa es quebrado y liso, teniendo un escalonamiento y contrafuertes en su parte trasera. En el mismo, son visibles varios aliviaderos, algunos de ellos cegados.

Tras la presa se localiza un molino. Ya a comienzos del siglo XVI, son citados varios molinos de esta cuenca, así como, posteriormente, en el Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura (1791) y en el diccionario de Madoz (1849), todos ellos de parecidas características constructivas. Se conoce la existencia de otro molino, actualmente sumergido en el actual embalse, y de otros, vinculados a la presa, aguas abajo.

El Paredón II es el nombre del molino existente tras la presa y unido a esta. Es de cubo y está cubierto con bóveda de cañón. Se conservan en el mismo algunas piedras volanderas y otros elementos relacionados con su funcionamiento.

La presa ha sido estudiada por Luis G. Guisado López y Manuel Soto Gálvez ("Los Molinos de La Serena: La cuenca del Molar, I y II", Revista "Al Aire", números 7 y 8, 2001), y por J. López ("Presa del Paredón", en:

<http://extremosdelduero.blogspot.com.es/2012/01/presa-del-paredon-campanario-badajoz.html>

### — Estado de conservación:

Son apreciables en la presa grietas y numerosa vegetación –higueras, sobre todo-, muy dañinas para la conservación del bien.

### — Conclusión:

El inmueble debe de datar de época moderna o contemporánea (siglos XVI a XVIII). El conjunto, formado por presa y molino, posee suficiente interés patrimonial como para ser incluido en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.



— Localización catastral:

El bien se localiza en el Polígono 15 Parcela 835. EL PAREDON, con la referencia catastral: 06028A015008350000AO.

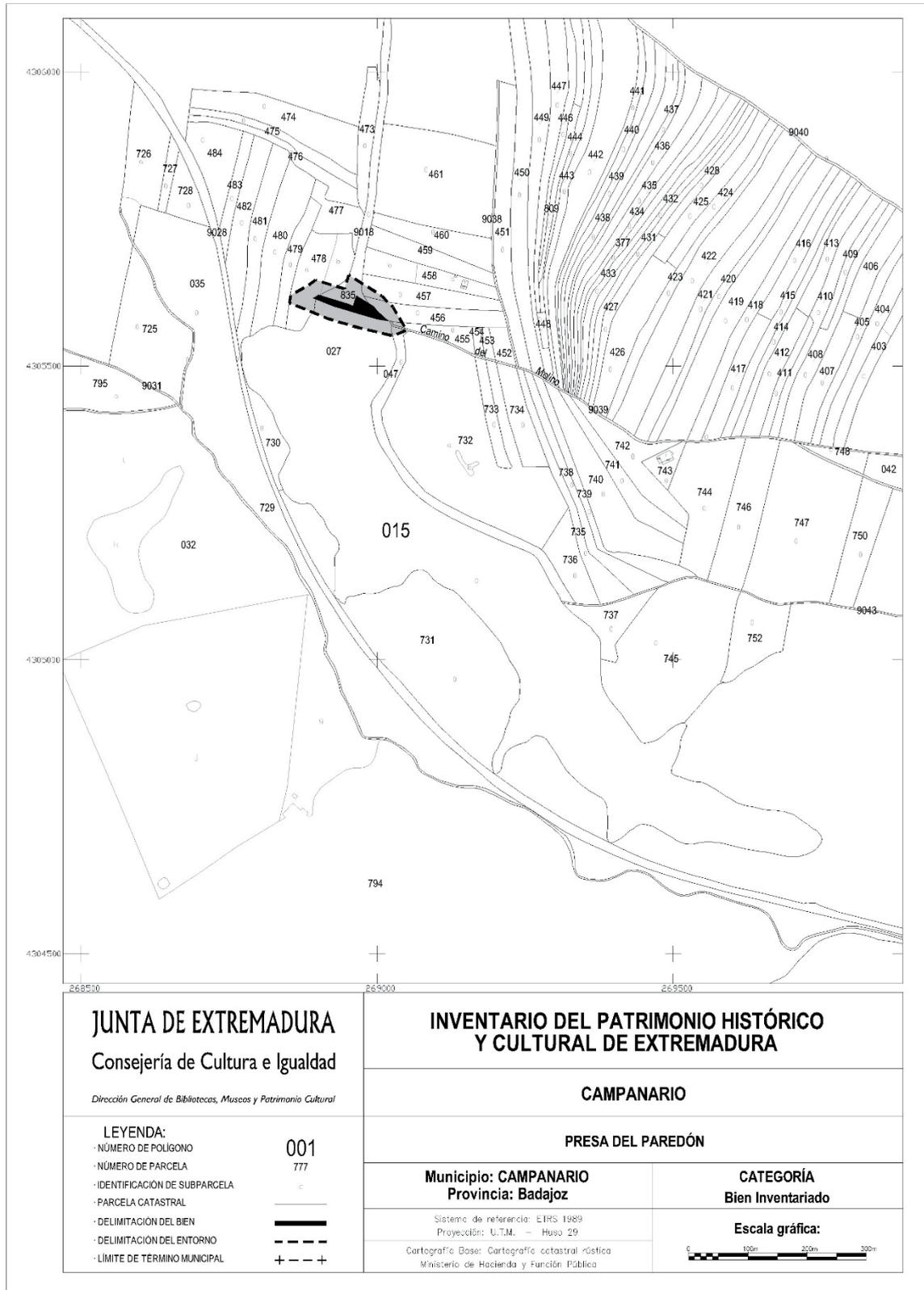
— Delimitación de entorno del bien:

Se establece un entorno de protección de veinticinco metros alrededor del bien, suficiente para garantizar la conservación y contemplación de este, afectando a las siguientes parcelas, total o parcialmente:

LOCALIZACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Polígono 15 Parcela 9027. PANTANO.	06028A015090270000AM
Polígono 15 Parcela 9018. ARROYO.	06028A015090180000AG
Polígono 15 Parcela 478. EL PAREDON	06028A015004780000AL
Polígono 15 Parcela 455. EL PAREDON.	06028A015004550000AR
Polígono 15 Parcela 456. EL PAREDON	06028A015004560000AD
Polígono 15 Parcela 457. EL PAREDON.	06028A015004570000AX
Polígono 15 Parcela 9039. CNO DEL MOLINO.	06028A015090390000AS
Polígono 15 Parcela 9047. CAMINO.	06028A015090470000AA



Todo ello, según se muestra en el siguiente plano:



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 15 de noviembre de 2018 por el que se da publicidad a la Resolución de 12 de noviembre de 2018 del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) por la que se asignan de derechos de pago básico de la Reserva Nacional de la campaña 2015. (2018082038)*

Mediante el presente anuncio se da publicidad a Resolución de 12 de noviembre de 2018 del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), que actualiza la de 30 de marzo de 2016 del mismo órgano, por la que se asignan derechos de pago básico de la Reserva Nacional de la campaña 2015.

Contra la citada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el DOE, ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto de la referida resolución, dictada por el Presidente del FEGA, así como la relación de solicitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura afectados por la misma, se encuentra en el portal oficial de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura,

<http://www.juntaex.es//con03/Notificaciones>

Nota importante: Como se ha expuesto, y con el fin de evitar cuestiones de incompetencia, los escritos de recurso deberán interponerse ante la Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, haciendo constar este extremo en los recursos que se interpongan aunque, los mismos, podrán ser dirigidos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en Mérida para que este organismo los remita al Ministerio para su resolución.

Mérida, 15 de noviembre de 2018. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.

**ANEXO**

CIF/NIF	APELLIDOS, NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	TIPO/ CASO	N.º DERECHOS ASIGNADOS	IMPORTE CONCEDIDO (€)	COMUNIDAD AUTÓNOMA
04196691L	GARCIA NOVILLO, FERMIN	320A	12,84	1.699,06	C.A. EXTREMADURA
05713537S	MUÑOZ FERNANDEZ, JAVIER	320B	88,69	7.112,05	C.A. EXTREMADURA
07000239M	GARCIA AMADO, MANUEL	320A	40,36	2.411,91	C.A. EXTREMADURA
08887307S	FOLLARAT RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	320B	56,06	5.821,33	C.A. EXTREMADURA
44405290H	ESTEVEZ GARCIA, VERONICA	320B	0,00	13.774,41	C.A. EXTREMADURA
44786835Q	SUAREZ BARRAGAN, PEDRO LUIS	320B	0,00	1.505,07	C.A. EXTREMADURA
45131986Y	DE AVILA COLLADO, JULIO JHONATAN	320B	35,19	2.102,95	C.A. EXTREMADURA



CIF/NIF	APELLIDOS, NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	TIPO/ CASO	N.º DERECHOS ASIGNADOS	IMPORTE CONCEDIDO (€)	COMUNIDAD AUTÓNOMA
45559060Q	ALVAREZ IGLESIAS, MANUEL	320B	65,17	10.098,79	C.A. EXTREMADURA
76124565Q	CASTAÑA RODRIGUEZ, LAURA	320B	0,22	1.518,43	C.A. EXTREMADURA
79306895C	TENA FERNANDEZ, JACINTO	320A	1,15	92,22	C.A. EXTREMADURA
80059457E	ALIAS SANCHEZ, M.ª DE LAS MERCEDES	320B	55,09	5.450,10	C.A. EXTREMADURA
80084926F	LOPEZ ZAMORA, BENJAMIN	320B	18,68	8.344,36	C.A. EXTREMADURA
80101197V	GARROSA CABANILLAS, SAUL	320A	21,07	4.127,84	C.A. EXTREMADURA

• • •



*ANUNCIO de 15 de noviembre de 2018 por el que se da publicidad a la Resolución de 12 de noviembre de 2018 del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) por la que se deniegan determinadas solicitudes de derechos de pago básico de la Reserva Nacional de la campaña 2015.*

(2018082039)

Mediante el presente anuncio se da publicidad a Resolución de 12 de noviembre de 2018 del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), que actualiza la de 30 de marzo de 2016 del mismo órgano, por la que se deniegan determinadas solicitudes de derechos de pago básico de la Reserva Nacional de la campaña 2015.

Contra la citada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el DOE, ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto de la referida resolución, dictada por el Presidente del FEGA, así como la relación de solicitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura afectados por la misma, se encuentra en el portal oficial de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura,

<http://www.juntaex.es//con03/Notificaciones>

Nota importante: Como se ha expuesto, y con el fin de evitar cuestiones de incompetencia, los escritos de recurso deberán interponerse ante la Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, haciendo constar este extremo en los recursos que se interpongan aunque, los mismos, podrán ser dirigidos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en Mérida para que este organismo los remita al Ministerio para su resolución.

Mérida, 15 de noviembre de 2018. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.

**ANEXO**

CIF/NIF	APELLIDOS, NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	TIPO/CASO	INCIDENCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA
08873115Z	SANCHEZ MORENO, JUAN DE DIOS	320A	151009	C.A. EXTREMADURA
28937500G	LOZANO ROMERO, HIPOLITO	320A	915007	C.A. EXTREMADURA
28940022L	BERMEJO PEREZ, JAVIER	320A	151009	C.A. EXTREMADURA
28965437L	PAÑERO MORA, ALFREDO	320B	151009	C.A. EXTREMADURA
33978970N	CABEZA ARROYO, LUIS MANUEL	320A	151009	C.A. EXTREMADURA
34779173E	CASQUERO MATAMOROS, M. <sup>a</sup> DEL CARMEN	320A	151011	C.A. EXTREMADURA
44404450Y	GORDO PAULE, JORGE	320B	151009	C.A. EXTREMADURA
44775729L	GARCIA CUELLAR, ANTONIO LUIS	320B	151009	C.A. EXTREMADURA
44780241T	SANTIAGO GARCIA, ALFONSO	320A	151011	C.A. EXTREMADURA
44780667N	ROMAN DURAN, ANTONIO M. <sup>a</sup>	320B	151006	C.A. EXTREMADURA
44780667N	ROMAN DURAN, ANTONIO M. <sup>a</sup>	320B	151007	C.A. EXTREMADURA



CIF/NIF	APELLIDOS, NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	TIPO/CASO	INCIDENCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA
44780667N	ROMAN DURAN, ANTONIO M. <sup>a</sup>	320B	151009	C.A. EXTREMADURA
44780667N	ROMAN DURAN, ANTONIO M. <sup>a</sup>	320B	151010	C.A. EXTREMADURA
52355237S	SORIANO MEJIAS, FRANCISCO	320B	151009	C.A. EXTREMADURA
52964591F	BRAVO BORREGUERO, JUAN PEDRO	320B	151009	C.A. EXTREMADURA
52968106A	MERINO GENTIL, FRANCISCO JOSE	320B	151009	C.A. EXTREMADURA
53266110L	GALLARDO JIMENEZ, DAVID	320B	151009	C.A. EXTREMADURA
76034885J	PRIETO CUARTO, DIONISIO	320B	151009	C.A. EXTREMADURA
76140958X	CAYETANO GONZALEZ, JOSE MANUEL	320A	151009	C.A. EXTREMADURA
79309971Z	ALMODOVAR SANCHEZ, PEDRO	320B	151009	C.A. EXTREMADURA
80028378Q	ALVAREZ CANTONERO, M. <sup>a</sup> SOLEDAD	320A	151009	C.A. EXTREMADURA



*ANUNCIO de 15 de noviembre de 2018 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico, campaña 2018.* (2018082040)

Conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Orden de 24 de enero de 2018, por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como los derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional, campaña 2018/2019, y lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza, a los destinatarios relacionados en el anexo adjunto, la notificación de comunicaciones de la Directora de Programas de Pago Único sobre trámites de audiencia relativos a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico para la campaña 2018.

Los interesados tienen acceso a consultar su comunicación personal utilizando sus claves principales, en la Iniciativa Laboreo de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección:

<https://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

De conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por su condición de interesados, se les concede un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente trámite, para que realicen las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, 15 de noviembre de 2018. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.

**ANEXO**

<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
01/0000002	PACHE MARTINEZ, MARIA DE LOS DOLORES
01/7302030	PIRIS CASADO, FRANCISCO
02/7300921	OLIVAS RAMOS, PEDRO ANTONIO
02/7301151	MARCOS GONZALEZ, ANTONIO
03/0000016	RUIZ VILLENA, RAMON
03/7300812	ACEITON TIJERIN, JOSE
03/7301004	BARRERA ALVAREZ, IGNACIO
03/7301071	MUÑOZ MORALES, ANTONIO JESUS
03/7301080	SALGUERO MORO, ALEGRIA
03/7301304	VAQUERO RODRIGUEZ, FRANCISCO
03/7301740	MORENO SALAS, JOSÉ MARÍA
03/7301787	SANCHEZ GONZALEZ, AVELINA
03/7302226	COLCHON ANTUNEZ, MANUEL



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
03/7302250	TRINIDAD CHAVEZ, CLAUDIA
03/7302394	TRINIDAD BLAZQUEZ, PEDRO JOSE
03/7302491	MARTINEZ PAIVA, ALFONSO
03/7302851	EXPLOTACIONES AGRARIAS TREPO CB
03/7303042	LOS JUNCALES DE ALMENDRALEJO SC
03/7303123	BOTE GOMEZ, JUAN JOSE
03/7303219	ROMAN PARRA, JOSE
03/7303227	BARRERA NIETO, CARMEN
03/7303233	MARTINEZ BARRENA, JUAN ANTONIO
03/7303306	MORENO VAZQUEZ, JOSE LUIS
03/7303326	LAS ROZAS DE SAN MIGUEL S.L.
03/7303330	VIÑEDOS POZANCO SL
04/0000005	BONILLA SANGUINO, EMILIANO
04/7301713	REY TOVAR SAT



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
05/0000020	NARANJO RECIO, MANUEL
05/0000022	RIOS CARRIZOSA, JUAN
05/0000023	CESPEDES BLANCO, ALONSO
05/0000025	CESPEDES BLANCO, JOSE ANTONIO
05/0000026	CESPEDES BLANCO, JOSE
05/7300800	PAREDES VERA, PAULINO
05/7301933	DEL PUERTO GONZALEZ, CARMEN
05/7302400	DURAN MORENO, RAMON
05/7303214	HIDALGO CRUZ, EMILIO
05/7303366	CHACON CALDERON, ANTONIO
06/0000020	CUENDA CORRALES, REMEDIOS
06/7300858	SANTOS DURAN, JUAN
06/7300898	ROMERO RIVERO, MAXIMILIANO
06/7301030	POCOSTALES SANCHEZ, JUAN



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
06/7301078	GUTIERREZ POCOSTALES, ADOLFO
06/7301088	MURILLO BORJA, MARCOS
06/7301156	PASCUAL DE LLANOS, FRANCISCA
06/7301179	MARZAL OLEA, FERNANDA
06/7301336	EXPLOTACIÓN AGRICOLA OLIVAR DEL LOPO SL
06/7301339	ESPERILLA FERNANDEZ, JUAN JOSE
06/7301367	ZAMORA RODRIGUEZ, JOSE
06/7301535	AGROPECUARIA MALAJARADA CB
06/7301717	DIAZ CORDON, ANTONIO
06/7301986	CASTILLO VAQUERA, JOSE
06/7302010	FERNANDEZ SANCHEZ, JOAQUIN
06/7302016	CERRATO PEREZ, FRANCISCO
06/7302103	ESCARRAMAN GONZALEZ, JESUS
06/7302158	OLEA REYNOLDS, SILVIA



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
06/7302185	MUÑOZ REJA GALLARDO, ROSARIO
06/7302285	ESPINOSA BAUTISTA, FRANCISCO
06/7302473	MARTINEZ CONTRERAS, SERGIO
06/7302575	LOBON SANCHEZ, JOSE ANTONIO
06/7302737	BECERRA SANCHEZ, MARIA LUISA
06/7302793	GUILLEN VALAER, MARIA DE LAS CRUCES
06/7302878	RODRIGUEZ SAYAGO, MARIA TERESA
06/7302895	RODRIGUEZ SAYAGO, JUAN MIGUEL
06/7302918	RIO RUECAS, S.L.
06/7302935	S.GESTORA ACTIVOS PROD. E INMOB ROMA SL
06/7303062	CORBACHO MENDEZ, MANUEL
06/7303150	CANO FERNANDEZ, ANGEL FRANCISCO
06/7303245	HNOS BUZO SC
06/7303254	RUIZ CASTRO, NATIVIDAD



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
07/7301090	BURGOS CANSADO, AMALIA
07/7301255	GIL CARO, JOSE JULIO
07/7301982	ROMO GATO, MARIA
07/7302458	TORRES GONZALEZ, JOSE RAMON
07/7302561	VAZQUEZ GUIADO, JUAN
08/7303222	FINCA LAS LANCHUELAS C.B.
09/0000004	SANCHEZ GARCIA, MARIA DOLORES
09/0000040	ROSA DURAN, DOMINGO
09/7300013	BLANCO RODRIGUEZ, JOSE
09/7300671	SANCHEZ CARBALLO, M.ª DEL CARMEN
09/7301528	HERNANDEZ MARTIN, MIGUEL
09/7301580	HERENCIA YACENTE HROR ROMUALDO HERNANDEZ
10/7301886	AGUADO PINEDA, PEDRO
10/7302578	REBOLLO MONTAÑO, JUAN



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
10/7303188	CABANILLAS PLATERO, MARIA MANUELA
10/7303191	CABANILLAS PLATERO, CARMEN
10/7303414	IZQUIERDO HABA, FERNANDO
12/0000022	MARTIN DOMINGUEZ, JOSE
12/0000029	MARTIN SANCHEZ, LAURA
12/7301149	MARTIN MARTIN, PAULINO
13/7300677	VAQUERO PEREZ, FELIX
15/0000045	TRIVIÑO VILLAR, FELIX JOSE
15/0000069	DOMINGUEZ MURILLO, ANTONIA
15/7300253	TENA RODRIGUEZ, PEDRO
15/7300615	POZO GODOY, EMILIA
15/7300646	HIDALGO SÁNCHEZ, LUIS
15/7300925	GIRONZA AGROPECUARIA SA
15/7301355	BRAVO BARCENAS, MARIA LUISA



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
15/7301427	FERNANDEZ GALLARDO, JUAN PEDRO
15/7301655	HIDALGO NUÑEZ, CARMEN
15/7301725	GARCIA MURILLO, ANTONIO
15/7301770	MEDINA TAPIA, CONCEPCION
15/7301873	VICTORIANO GOMEZ CORONADO Y HNOS CB
15/7301888	CABALLERO MARTIN, DE LA VEGA MARIA
15/7301978	CABALLERO MARTIN, DE LA VEGA MARIA
15/7302122	TOBAJAS ROMERO, JUAN
15/7302282	PARTIDO CABANILLAS, ISODORO
15/7302304	LAMBEA GOMEZ, JOSE
15/7302694	BRAVO TOCADOS, JUAN
15/7303292	LEÓN GARCÍA, SANTOS
15/7303304	CARRILLO ROMERO, MANUEL
15/7303329	COBOS RAYO, JOSE MARIA



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
15/7303388	DEVI SC
16/0000014	PEREZ PESCADOR, MANUEL
16/0000015	APARICIO FIZ, M.ª DEL ROSARIO
16/0000026	MARTIN HERNANDEZ, MARIA LUZ
16/7300631	MIGUEL VILLANUEVA, JUAN PABLO
16/7301455	PULIDO DOMINGUEZ, MAXIMIANA
16/7301710	BUENO PELAEZ, ANTONIO JESÚS
16/7301715	EXLOT AGROPECUARIAS LA BREZOSA CB
16/7301868	EXLOT AGROPECUARIAS LA BREZOSA CB
17/7300330	GARCIA SANCHEZ, ANTONIO
17/7300355	SANCHEZ GARCIA, M.ª ENMA
17/7300679	SANCHEZ CARDENAL, MANUEL
17/7301147	RUIZ VELASCO, LUIS
17/7301298	DORADO PAREJO, MANUEL



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
17/7301502	MACHON HURTADO, MANUEL
17/7301823	ALVAREZ MORA, SALVADOR
17/7302883	GRANDA, CB
17/7303021	GARCIA-MARGALLO GUILLEN, JOSE
17/7303407	GRAGERA DE MUSLERA, ENRIQUE
17/7303427	BLAZQUEZ ANTEQUERA, NICASIO
18/0000009	CORCHUELO CEBALLOS, ESTEBAN
18/0000010	CID BARRENO, FLORES
18/0000017	SALGUERO SALGUERO, FRANCISCO
18/0000021	AGUDO DIAZ, MANUEL
18/7300600	LINARES MARRON, JOSE LUIS
18/7301012	PORRO GUERRERO, JOAQUIN
18/7301726	VENEGAS PATILLA, PABLO
18/7301731	BARRENO CID, FRANCISCO



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
19/0000026	GALVAN BERNARDINO, CASIMIRO
19/0000037	BORRALLO HIDALGO, ROSA
19/7301636	GIRALDO RUBIALES, CAYETANO
20/0000019	MARTIN MARTIN, CARLOS
20/0000033	HERNANDEZ SANCHEZ, MARIA
20/7300215	TOSCANO MARTIN, CIRIACO
20/7300761	DE LA ROSA SANCHEZ, LUCIA
20/7300762	POVEDA BARBERO, MARIA DEL CARMEN
20/7300763	BARBERO ROSA, JOSE JAVIER
22/0000006	MORENO FERNANDEZ, GREGORIO
22/7300880	ROMAN RODRIGUEZ, SANTIAGO
22/7300948	SERRANO ISIDRO, ISABEL
22/7300989	SESMA PATIÑO, JOSE
22/7300990	SESMA PATIÑO, JOSE



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
22/7301235	CASABLANCA CASABLANCA, JOSE MARIA
22/7303442	PAREDES SEGURO, JOSEFA ANTONIA
22/7303455	ALMENDRO CORBACHO, SEBASTIAN
22/7303459	ALMENDRO CORBACHO, ANA MARIA
22/7303462	ALMENDRO CORBACHO, JUAN FERNANDO
22/7303465	ALMENDRO CORBACHO, MARIA MARGARITA
23/0000016	AGUDO CENDRERO, SANTIAGA
23/0000029	BABIANO SANZ, MARIA CONSOLACION
23/0000047	GIL RAMIRO, ENCARNACION
23/0000048	GIL RAMIRO, DIONISIA
23/0000049	PERALVO GIL, JUAN
23/0000063	PLAZA ALMAZAN, BABEL BEATRIZ
23/0000064	GIL CARPIO, FERNANDO
23/7300305	MAYOR MUÑOZ, MATEO



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
24/0000007	GARCIA GALIÑANEZ, GRISELDA
25/7301286	PIÑERO GUERRERO, JESUS
25/7301969	RODRIGUEZ MENDEZ, MONICA
25/7302001	LUCIO CAMPOS, JOSE
26/0000006	IGLESIAS LOPEZ, VITA SOLEDAD
26/7300643	DUQUE ALCALDE, ISIDORO
26/7300860	GILARTE FERNANDEZ, CARMEN
27/7300656	AGROGANADERA BASA CB
27/7302273	HERENCIA YAC. DE LUIS RODRIGUEZ GONZALEZ
27/7302364	HERENCIA YAC. DE LUIS RODRIGUEZ GONZALEZ
27/7302366	HERENCIA YAC. DE LUIS RODRIGUEZ GONZALEZ
27/7302369	HERENCIA YAC. DE LUIS RODRIGUEZ GONZALEZ
27/7302659	HERMANOS GOMEZ SC
27/7302809	GUILLEN GONZALEZ, MANUEL



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
27/7302961	RODRIGUEZ MORENO, JOSE LUIS
27/7303001	HEREDEROS DE ELISEO DIAZ S.C.
28/0000012	RODRIGUEZ SANCHEZ, LEONCIO
28/0000018	MARTINEZ CONTRERAS, SERGIO
28/7300310	MORENO DOMINGUEZ, JAVIER
28/7301258	BARBA DELGADO, DOMINGO ULPIANO
29/0000003	FRIEROS MURILLO, IRENE
29/0000020	GARAY MARTINEZ, AGUSTIN
29/0000050	CORTES FUENTES, VICTORIA
29/7301013	RODRIGUEZ PARDO, FELIPE
29/7301192	MATEOS ROMERO, ROSARIO
29/7302204	BUENO GALVEZ, MARIA DEL CARMEN
29/7302528	HNOS MAESSO SANCHEZ ARJONA CB
29/7303019	CULEBRIN SC



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
30/0000006	ALVAREZ MANCEBO, LEOPOLDO
30/0000017	CIUDAD PAREDES, PEDRO
30/0000019	BARCO SERRANO, CRISTINA
30/7300361	VELAZQUEZ SANCHEZ, DOROTEO
32/7300191	RUIZ FRANCO, VICENTA
32/7300325	BOHOYO PUERTO, TRINIDAD
32/7300749	ALCANTARA CUADRADO, FRANCISCO
32/7300942	DIAZ PUERTO, EUGENIO
32/7301452	BARRAGAN DIAZ, MARIA
32/7302032	PEREZ SOLANO, ANTONIO JAVIER
32/7302210	PARRAS SANDE, AQUILINO
32/7302253	COLLADO MASA, EMILIA
32/7302339	CORREYERO RUIZ, FRANCISCO MANUEL
35/7301239	LOPEZ OLIVERA, FELICISIMO



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
35/7301498	HERNANDEZ GONZALEZ, ROSA
36/0000013	SERRANO RODRIGUEZ, ALFONSO
36/0000017	MARTINEZ CABO, JUANA
36/7300196	PIZARRO ANGUIANO, MANUEL
36/7300298	BENITEZ GIRALDO, PAULINO
36/7300364	COLIN ADAME, FELIPE
36/7300370	EL RINCON DE ABADES NUM 8001 SAT
36/7300412	FERNANDEZ DIAZ, MANUEL
36/7301202	QUINTANA NEVADO, JUAN FELIPE
36/7301707	DELGADO GUTIERREZ, MARIA DEL CARMEN
36/7302089	OVEJEX SL LABORAL
36/7302292	CRESPO SANCHEZ, MIGUEL ANGEL
36/7303308	MORAN CHAMIZO, JULIANA
37/0000026	GOMEZ LOPEZ, MIGUEL ANGEL



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
37/0000035	MARTIN MUBILLA, MARIA MERCEDES
37/0000038	OBREGON FLORES, ANTONIO
37/0000040	ROMAN CASTAÑO, M.ª CRISTINA
37/0000048	CARRASCO FERNANDEZ, JOSE IGNACIO
37/7300448	TORRES ROJO, FELIX
37/7300709	COLLADO ARRIBAS, ISABEL
37/7300865	PASCUAL MARCOS, CLAUDIO
37/7301854	SUAREZ MORON, EMILIA
38/7301583	IZQUIERDO IZQUIERDO, DESIDERIO
39/7300574	ABILIO CAÑETE, ANTONIO
39/7301278	GARCIA LOPEZ, AMELIA
41/0000021	ARROYO ROLDAN, FRANCISCO
41/0000023	BERMEJO AGUDO, ELIAS
41/0000044	CAÑADA SERRANO, SEBASTIANA



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
41/0000052	SANZ MORENO, FRANCISCO
41/0000053	SANZ PARRALEJO, FRANCISCO JAVIER
41/7300996	JIMENO BARRADO, MILAGROS
41/7301600	FERNANDEZ RAMIREZ, AGUSTIN
41/7302106	FERNANDEZ ARAGONESES, JUAN MARIA
41/7302705	SERRANO QUILES, JOSE IGNACIO
42/7301311	SOLIS MIGUEL, ANGELES
42/7301564	ALBERQUILLA DE PLASENCIA S.L.
42/7301567	ALBERQUILLA DE PLASENCIA S.L.
44/0000027	RICO PEÑA, ADORACION
44/7301124	NIETO CODOSERO, SALVADOR
44/7301678	ZARALLO PUENTE, MATIAS
44/7301793	MENDEZ PORTILLO, MANUEL
44/7302062	ANTEQUERA OCHOA, ANTONIO



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
44/7302074	ZARALLO PUENTE, ANDRES
44/7302117	ANTEQUERA OCHOA, ANTONIO
44/7302230	RODRIGUEZ TREJO, MANUEL
45/0000027	MAYORAL SANCHEZ, LUCIA
45/0000031	SANCHEZ GOMEZ, MANUEL
45/0000045	GOMEZ TAPIA, MARIA JACINTA
45/0000065	BELEN RISCO, GREGORIA
45/0000071	MORALES CENDRERO, BENITO
45/0000072	MORALES CENDRERO, BENITO
45/0000075	RUIZ CARRASCO, VALENTIN
47/0000001	MONFORTE LOPEZ, LUIS
47/0000002	MONFORTE PEREZ, RAFAEL
48/0000010	MARTINEZ VALIENTE, ROCIO
48/7300985	REDONDO REDONDO, ANDRES



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
48/7301196	SOLIS TREJO, JESUS
49/7303118	NUÑEZ MARQUES, JUAN
50/0000003	GALLARDO CRUZ, BENJAMIN
50/0000101	ROMERO CUSTODIO, JUAN ANTONIO
50/0000108	CHAVES PERY, ILDEFONSO BRAULIO
50/0000111	BENITEZ PEREZ, LUCIA
50/7300171	GOMEZ SANCHEZ, ANTONIO
50/7301120	CAMPOS BRIEVA, JUAN
50/7301828	HERMANOS CHAVERO C.B.
50/7302048	TERRAZAS ACEDO, MANUEL
50/7302051	GUERRERO VACAS, FCO. JAVIER
50/7302057	OLIVA VALLE, GUADALUPE
50/7302239	VIERA GONZALEZ, DOLORES
50/7302290	RANGEL GONZALEZ, JUAN



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
50/7302383	REYMAN CASIMIRO, EDUARDO
50/7302465	ALIMENTACION HORNACHOS SL
50/7302496	CASSILLAS OVANDO, MARIA DOLORES
50/7302566	BECERRA PINTADO, AMBROSIO
50/7302648	GOMEZ SANCHEZ, ANTONIO
50/7302769	APOLO MARQUEZ, PEDRO
50/7303028	GRAMYSOL SC
50/7303189	ROMERO GARCIA, JUAN LUIS
50/7303239	EL COTO DE SALAMANCA C.B.
50/7303355	ARIAS GOMEZ, M LUISA
51/0000009	MARCOS ROMERO, JOSE MARIA
51/0000011	LLANOS MERA, FRANCISCO
51/7300399	SERAGRITEJ
51/7300400	SERAGRITEJ



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
51/7300789	RANGEL SALGUERO, JOAQUIN
51/7302788	GUILLEN VALAER, JOSE A.
51/7303410	TENA LOPEZ, BEATRIZ
53/0000012	IGUAL FRAILE, OVIDIA
53/7300564	FERNANDEZ GARCIA, JOSE ANTONIO
54/0000070	VELLIDO GARCIA PEDRO LUIS Y DANIEL SC
54/0000076	FRANGANILLO LLANOS, INMACULADA
54/7300437	HERMANOS DOBLAS SANCHEZ S.C
54/7301732	S.C HNOS TINOCO GORDILLO
54/7301840	MONTAÑO RODRIGUEZ, ESTRELLA
54/7302182	MONTERO MARTIN, JOSEFA
54/7302194	HNOS NAVARRO PEINADO CB
54/7302211	HNOS NAVARRO PEINADO CB
54/7302380	AGRICOLA TORIÑO SC



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
54/7302507	LOPEZ CAMACHO, FRANCISCO
54/7302536	ARAGAR SC
54/7302646	DURAN FERNANDEZ SALGUERO, ISABEL
54/7302771	GUERRERO BERNALDEZ, AUGUSTO
54/7302870	GARCIA ALVAREZ, JOSE ANTONIO
54/7303215	CORTIJO GORDILLO, DAVID
54/7303364	SANTIAGO LLERENA, ROSALIA
60/0000010	SANCHEZ DOMINGUEZ, FCO. GABRIEL
69/0000031	LENCERO RIOLA, CATALINA
69/0000032	MARIN TOVIA, ISABEL
69/0000101	FLORES PRIETO, MENCIA
69/0000125	MUÑOZ PIRIZ, FRANCISCO
69/0000144	RODRIGUEZ GARCIA, PEDRO
69/0000171	MONTERO GARCIA, DOROTEO



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
69/0000176	SANTANA GARCIA, PEDRO
69/0000178	RUEDA PAREDES, JULIO JOSE
69/0000190	GARCIA FERNANDEZ, JOSE LUIS
69/0000206	PARRALEJO MORENO, INES
69/0000211	CUADRADO RODRIGUEZ, JOSE
69/0000240	MORCILLO TERCERO, ANGELA
69/0000248	MORENO GONZALEZ, JUAN
69/0000250	NARANJO ORTIZ, FRANCISCO
73/00167	MARTINEZ BENITEZ, ANTONIO
73/01805	GARCIA LOPEZ, EMILIO
73/02276	JUAREZ CALDERON, ANTONIO
73/02572	RODRIGUEZ LOPEZ, JUANA M
73/02635	SANCHEZ ZACHE, PEDRO
73/02755	MAGDALENO RUIZ, NEMESIO



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
80/0000010	GARRIDO GARCIA, JUANA
82/7301243	CALERO ARGUIJO, FERNANDO
82/7302523	VALVERDE FORTIS, MANUEL
82/7303284	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER
82/7303333	HACIENDA TERRA NOSTRA SL
88/7301995	SANCHEZ COLADO, ISIDORO
89/7300109	JIMENEZ DEL RIO, VICTORIANO
92/7301839	FIGUEROA RODRIGUEZ, MERCEDES
92/7302068	CARNICERIAS JULIAN HERNANDEZ CALVO S.L.
92/7302213	DIAZ PERALEDA, M.ª CARMEN
92/7302274	PORRAS SANCHEZ, ALVARO
92/7302281	BAYO GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN
92/7302455	LLOTOR SL
98/7300514	MACIAS PAREDES, PEDRO JOSE



<b>TITULARES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
98/7300861	MORCILLO GUERRERO, VICTORIANA
98/7301402	LOPEZ MATEOS, PEDRO
98/7301568	GONZALEZ GOMEZ, MANUEL
98/7301670	AGROPLAZA,S.L.
98/7302313	LEDO RIVERO, FLORENCIO
98/7302658	GARCIA RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN
98/7303309	DIEZ DE LA CORTINA GONZALEZ, ALEJANDRO JOSE



<b>RECEPTORES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
02/7300921	SORIA OLIVA, RAIMUNDO
03/0000016	EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS LA ROMERA SA
05/0000023	IZQUIERDO CESPEDES, JOSE
05/0000025	IZQUIERDO CESPEDES, JOSE
05/0000026	IZQUIERDO CESPEDES, JOSE
06/7301088	GARCIA RICO, JULIA
07/7302561	VAZQUEZ BARNETO, JOSE ANTONIO
09/0000004	AGROIBÉRICA DE SERVICIOS S.A.
09/7301528	MARTIN BATUECAS, JULIAN
09/7301580	FLORES REDONDO, DAVID
15/7300925	GIRONZA AGROPECUARIA, S.L.
16/7301710	PEREZ MENDO, VICTORIANO
17/7303407	GALLARDO NUÑEZ, ANTONIO JOSE
18/0000021	POCERIAS JIMAR SL



<b>RECEPTORES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
19/7301636	GIRALDO RODRÍGUEZ, JOSE ALBERTO
22/7301640	PEREZ LOPEZ, JOAQUIN
23/0000062	PLAZA ALMAZAN, BABEL BEATRIZ
23/0000063	PRADO DOMINGUEZ, MANUEL
23/0000064	ROMERO AGUDELO, JUAN ANTONIO
23/7300305	AGROSIERRA SALAMANCA, AGROSIERRA SALAMANCA
29/7301013	RODRIGUEZ PARDO, JUAN CARLOS
30/0000006	GUETIERREZ MARCOS, PEDRO DANIEL
32/7302032	GARCIA GONZALEZ, ANTONIO
33/0000003	CONTRERAS MEJIAS, EMILIA
35/7301239	LOPEZ JIMENEZ, OSCAR
36/0000013	MONTERO ACEVEDO, CASIMIRO
36/0000017	CARRETERO GONZALEZ, ANTONIO
37/7300865	PASCUAL HERNANDEZ, JUAN CARLOS



<b>RECEPTORES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
39/7301278	GANADOS HERMANOS RUANO SL
41/0000052	MORENO CANO, VICENTA
41/0000053	MORENO CANO, VICENTA
41/7301600	FERNANDEZ MONTERO, JUAN ANTONIO
42/7301106	GIL PAULE, TRIFINA
42/7301567	SAEZ PALACIOS, MIGUEL
45/0000031	MURILLO MARIN, ANTONIO
50/0000108	RODRIGUEZ COLLADO, FRANCISCO JAVIER
50/0000111	CALERO ACEDO, JOAQUIN
51/7302244	REDONDO BLAZQUEZ, ANTONIA MARIA
54/7302182	DIAZ MONTERO, MARIA SONSOLES
69/0000184	RODRIGUEZ RITA, MARIA HIGINIA
69/0000205	RUIZ MONTES, MARIA LUZ
69/0000228	MARTÍN SALGUERO, JUANA



<b>RECEPTORES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
73/00167	SANTILLAN PICON, ADOLFO
82/7302523	VALVERDE ORTIZ, MARIA OLIVA
92/7302068	LAS CUMBRES DE CANALES S.L.
92/7302274	SANCHEZ PORRAS, ANGELES
98/7301670	CHAPARRO ALISEDA, PEDRO
01/0000002	PACHE GOMEZ, ABEL
01/7302030	PIRIS SECO, MANUEL
02/7301151	PULIDO PRECIADO, JOSE VICENTE
03/7300812	ACEITON TIJERIN, MANUEL
03/7301004	FUENTES GIRALDO, PEDRO JESUS
03/7301071	GONZALEZ BAQUERO, RAFAEL
03/7301080	GONZALEZ GIL, FRANCISCO JOSE
03/7301304	BAQUERO RODRIGUEZ, ANA VICTORI
03/7301740	CAMPOS VACA, FRANCISCO ALBERTO



<b>RECEPTORES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
03/7301787	MENDEZ SANCHEZ, JESUS
03/7302226	SANCHEZ ROSADO, JUAN MANUEL
03/7302250	GONZALEZ TRINIDAD, JUAN CARLOS
03/7302394	TRINIDAD PEÑATO, FRANCISCO
03/7302491	MARTINEZ ZAMBRANO, ALFONSO
03/7302845	RODRIGUEZ TORRES, DIEGO
03/7302851	EXPLOTACIONES AGRICOLAS TREPO S.C.
03/7303042	FERNANDEZ DAZA DE ALVEAR, MARIA DEL CARMEN
03/7303123	ORTIZ SANCHEZ, ANTONIO MANUEL
03/7303219	ROMAN SAYAGO, JUAN JOSE
03/7303227	HERMANOS BARRERA NIETO SC
03/7303233	MARTINEZ ORTIZ, ANTONIO JOSE
03/7303306	BARRERA NIETO, JOSE
03/7303326	VIÑEDOS POZANCO SL



<b>RECEPTORES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
03/7303330	HNOS HERNANDEZ RAMIREZ E.A. Y GANADERAS
04/0000005	TALAVERA PORTILLO, JUAN JOSE
04/7301713	REY BORRELLA, SANTIAGO-JOSE
05/0000020	SANTIAGO CHACON, ELIGIO MANUEL
05/0000022	BENDEL SOCIEDAD CIVIL
05/7300800	PAREDES VERA, RAFAEL ALEJANDRO
05/7301933	MONTERO JUIDIAS, SERGIO
05/7302400	AREVALO HERNANDEZ, JOSE ANTONIO
05/7303214	HIDALGO CRUZ, MARIA TERESA
05/7303366	CHACON HERNANDEZ, ESTEBAN
06/0000020	LOZANO HERNANDEZ, LUIS
06/7300858	VAZQUEZ OLIVERO, ANTONIO
06/7300898	RIO DE GEVORA SDAD. COOP.
06/7301030	GARCIA MORENO, LAURA



<b>RECEPTORES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
06/7301078	GUTIERREZ GONZALEZ, JUAN ADOLFO
06/7301156	PASCUAL LLANOS, HERMINIA
06/7301179	CALVILLO OLEA SL
06/7301336	DELGADO ORTIZ, PEDRO
06/7301339	ESPERILLA FERNANDEZ, ANDRES
06/7301367	ZAMORA RODRIGUEZ, LAGRIMA
06/7301535	RODRIGUEZ ADAME, LUIS MANUEL
06/7301717	TORTOSA AMO, ANGEL
06/7301986	CASTILLO VERA, ANTONIA
06/7302010	CANO DOMINGUEZ, SERGIO
06/7302016	CORIA SOTO, MARIA JOSE
06/7302103	AGRICOLA DE BALBOA SL
06/7302158	LABRADOR CORDERO, JOSE



<b>RECEPTORES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
06/7302185	CORCHUELO MUÑOZ REJA, LUIS
06/7302285	RANGEL GALLARDO, FRANCISCO
06/7302318	LOZANO GONZALEZ, MARIA FATIMA
06/7302473	AGRICOLA ABELA VELERDA S.L.
06/7302575	RIALO AGRICOLA SL
06/7302737	MATEOS MERINO, JOSE ANTONIO
06/7302793	LA GANDARRA S.C.
06/7302878	BECERRA MORENO, JOSE DIEGO
06/7302895	BECERRA MORENO, JOSE DIEGO
06/7302918	PEREZ-CORTES ALVAREZ-CIENFUEGOS, CRISTINA GUADALUPE
06/7302935	SOCIEDAD GESTORA ACTIVOS PRODUCTIVOS ROM
06/7303150	AGRICOLA CANO FERNANDEZ SL
06/7303245	BECERRA CARVAJAL, LUIS
06/7303254	PESQUERO VERDE EL ALTO SL



<b>RECEPTORES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
07/7301090	MEGIAS BURGOS, JUAN
07/7301255	SANCHEZ GALVAN, CIPRIANA
07/7301982	DEHESA CHAPARROS S.L
07/7302458	BARQUERO GUTIERREZ, DOLORES
08/7302333	SANCHEZ MUÑOZ-TORRERO, MARIA DEL CARMEN
08/7303222	DESARROLLOS EMPRESARIALES BADAJOZ S.L
09/0000037	MATA BAENA, MARIA MERCEDES
09/0000040	JIMENEZ HERNANDEZ, JUAN LUIS
09/7300013	GOMEZ IGLESIAS, JUAN
09/7300671	GOMEZ FERNANDEZ, MATEO
09/7300822	CALZADA HARTMAN, IGNACIO
10/7301886	SALAMANCA CARQUES, ANSELMO
10/7302578	REBOLLO LEON, JUAN JOSE



<b>RECEPTORES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
10/7303188	HNOS.CABANILLAS CABANILLAS C.B.
10/7303191	HNOS.CABANILLAS CABANILLAS C.B.
10/7303414	IZQUIERDO DEL REY, JUAN FERNANDO
12/0000018	PALOMO LORENZO, ILUMINADA
12/0000022	MARTIN DOMINGUEZ, CARLOS
12/0000029	MARTIN SANCHEZ, PATRICIA
12/7301149	DE CACERES MARTIN, ROSAURA
13/7300677	VAQUERO BARTOLOME, MIGUEL ANGEL
15/0000045	POZO ROMERO, MANUEL
15/0000069	MAHEDERO MURILLO, JUAN
15/0000072	GONZALEZ TORRES, PABLO
15/7300253	PARTIDO TAPIA, FRANCISCA
15/7300615	ARIZA SANCHEZ, BERNARDO JESUS
15/7300646	CABALLERO RIVERO, MARIA DOLORES



<b>RECEPTORES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
15/7301355	MEDINA BRAVO, ELISABETH
15/7301427	FERNANDEZ GALLARDO, MIGUEL
15/7301655	CARRILLO HIDALGO, RICARDO
15/7301725	TENA CARRASCO CB
15/7301770	ARIZA SANCHEZ, BERNARDO JESUS
15/7301873	GOMEZ CORONADO FERNANDEZ, EDUARDO
15/7301888	GILCABALLERO SL
15/7301978	GILCABALLERO SL
15/7302122	RICO LOPEZ, SOLEDAD
15/7302282	TENA CABALLERO, JOSE
15/7302304	DEL POZO LAMBEA, PASCUAL
15/7302312	GARCIA FUENTES, ROSA MARIA
15/7302694	PAREDES CABALLERO, FRANCISCO JAVIER
15/7303292	AGRO DEHESA VILLAR S.L.



<b>RECEPTORES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
15/7303304	CARRILLO RIVERA, MARIA CARMEN
15/7303329	AGROPECUARIA FUENTES DE LA ROSA PEÑA S.L
15/7303388	NOGALES CABRERA, VICENTE
16/0000014	GORDO PAULE, JORGE
16/0000015	POLO APARICIO, FERNANDO
16/0000026	NAVEIRA GIL, JOSE MANUEL
16/7300631	VILLANUEVA VALBUENA, Mª ANGELES
16/7301455	GIL BORDALLO, MANUEL ALBERTO
16/7301715	DEHESA BORBOLLON C.B.
16/7301868	DEHESA BORBOLLON C.B.
17/0000064	PRIETO ROMERO, MARIA DOLORES
17/7300330	GARCIA HURTADO, FRANCISCO PAULINO
17/7300355	QUINTANA MORCILLO, JOSE LUIS
17/7300679	ALCAZAR SANCHEZ, JOSE MANUEL



<b>RECEPTORES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
17/7301147	CAS GRUPO EMPRESARIAL S.L.
17/7301298	GONZALEZ CIDONCHA, RAFAEL
17/7301502	SAT LOS QUINTOS
17/7301823	ZENTRIKO EUROPA SL
17/7302259	HEREDEROS DE DON EUGENIO GALLEGO RUIZ CB
17/7302883	GRANDA ABAURREA, ENRIQUE
17/7303021	JALUGMAR SC
17/7303427	MIBAM SL
18/0000009	CHAMORRO PARDO, ANGEL ANDRES
18/0000010	CABALLERO MURILLO, ABEL
18/0000017	CABALLERO MURILLO, ABEL
18/7300600	LINARES BLANCO, JUAN JOSE
18/7301012	PORRO AGUILAR, JORGE
18/7301726	NUÑEZ TARDIO, ANGELA



<b>RECEPTORES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
18/7301731	BARRENO MORENO, JULIAN
18/7302012	HERENCIA DE CARMEN RODRIGUEZ RASERO
19/0000026	GALVAN VALVERDE, CASIMIRO
19/0000037	CARMONA ALBUJAR, ANGEL LUIS
20/0000019	SANCHEZ AYALA, LORENZO
20/0000033	PULIDO GONZALEZ, SATURNINO
20/7300215	SOCIEDAD GANADERA HERMANOS TOSCANO ESPJ
20/7300761	LAS CERRADAS C.B.
20/7300762	LAS CERRADAS C.B.
20/7300763	LAS CERRADAS C.B.
22/0000006	PEREZ PALMERIN, AGUSTIN
22/7300880	DOMINGUEZ TRINIDAD, PETRA DEL CARMEN
22/7300948	MONTEVERDE NATURA, S.L.
22/7300989	CASABLANCA CASABLANCA, JOSE MANUEL



<b>RECEPTORES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
22/7300990	CASABLANCA CASABLANCA, JOSE MANUEL
22/7301235	CASABLANCA MARTIN DE LA SIERRA, JAIME
22/7303442	MORA GOMEZ, FRANCISCO
22/7303455	RAMIREZ FLORES, JOSE
22/7303459	RAMIREZ FLORES, JOSE
22/7303462	RAMIREZ FLORES, JOSE
22/7303465	RAMIREZ FLORES, JOSE
23/0000016	RAMIREZ LAZARO, MARIA DEL PILAR
23/0000029	RIVAS MIJARRA, JUAN PEDRO
23/0000047	PERALVO GIL, LUCAS
23/0000048	PERALVO GIL, LUCAS
23/0000049	PERALVO GIL, LUCAS
23/7301326	MOLINA MUÑOZ, LUIS MIGUEL
24/0000007	GONZALEZ GARCIA, MIGUEL ANGEL



<b>RECEPTORES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
25/7301286	SANCHEZ MARTIN, SARA
25/7301969	LOJADAMA SL
25/7302001	LUCIO BUSTAMANTE, LUIS EDUARDO
26/0000006	MONTERO IGLESIAS, DAVID
26/7300643	CABALLERO MONTERO, AGUSTINA
26/7300860	FERNANDEZ GILARTE, LUIS
27/7300656	M.J.E. PALLARES S.L.
27/7302273	RODRIGUEZ MORENO, MANUEL
27/7302364	RODRIGUEZ MORENO, JOSE LUIS
27/7302366	RODRIGUEZ MORENO, MARIA ISABEL
27/7302369	MORENO LUCIA, RODRIGUEZ
27/7302659	GOMEZ GOMEZ, ILDEFONSO
27/7302809	LUCAS CONEJO, AMALIA
27/7302961	AGRIC. GARCIA QUINTANA ESPAÑOLA SL



<b>RECEPTORES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
27/7303001	DIAZ VEGA, JOSE JAVIER
28/0000012	SANCHEZ MUÑOZ, ISABEL
28/0000018	ABELA COLIN, MIGUEL ÁNGEL
28/7300310	ESTOQUERA HORMEÑO, ALFONSO
28/7301258	SOLANO MORENO, RAUL
28/7301816	DÍEZ MARTÍN, JOSÉ LUIS
28/7302879	JIMENEZ JIMENEZ, FLORENTINA
29/0000003	PEREZ VAZQUEZ, JOSE MANUEL
29/0000020	GARAY MARTINEZ, MANUEL
29/0000050	DIAZ CORTES, PABLO
29/7301192	JIMENEZ MUÑOZ, MARIA CARM
29/7301624	MIRANDA RAJO, FELICIANO
29/7302204	BUENO GALVEZ, JUAN
29/7302488	ROMERO VIDAL, ANTONIO



<b>RECEPTORES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
29/7302528	MILLÁN GALLEGO, JOSÉ FRANCISCO
29/7303019	CÍA FOMENTO Y EXPLOTACIONES FORESTALES
30/0000017	CIUDAD MAYORAL, PEDRO JOSE
30/0000019	MUÑOZ BARCO, JOSE ENRIQUE
30/7300361	LORO CRUZ, PETRA
32/7300191	GONZALEZ RUIZ, ALBERTO
32/7300325	FLORES RAYO, SEBASTIAN
32/7300749	PINTADO JAVIER, RODRIGUEZ
32/7300942	DIAZ RUIZ, ANTONIO JOSE
32/7301452	ALONSO RODRIGUEZ, NURIA
32/7302210	PARRA RENA, SEBASTIAN
32/7302253	MASA RUIZ, JUAN IGNACIO
32/7302339	JIMSO
35/7301498	MUÑOZ MANZANO, JOSE MANUEL



<b>RECEPTORES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
36/7300196	SORIANO RISCO, ANTONO
36/7300298	QUINTANA CASTRO, JULIAN
36/7300364	COLIN RIVERA, FELIPE
36/7300370	EL CONDADO SAT 8002
36/7300412	FERNANDEZ MINERO, MANUEL
36/7301202	CALDERON DURAN, JOSE ANTONIO
36/7301707	MONTERO ACEVEDO, CASIMIRO
36/7302089	ELIAS JIMENEZ HERNANDEZ SL
36/7302292	AGROPECUARIA CARMELDO S.L.
36/7303308	CARRETERO GONZALEZ, NEMESIO
37/0000013	FLORES SÁNCHEZ, TEODORA
37/0000026	GOMEZ GALAN, PRUDENCIO
37/0000035	FABIAN ASENSIO, ADOLFO
37/0000038	DURAN RODRIGUEZ, ROBERTO



<b>RECEPTORES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
37/0000040	ROMAN CASTAÑO, MARIA FELISA
37/0000047	BLANCO PEREZ, CELIA
37/0000048	CARRASCO FERNANDEZ, SONIA
37/7300448	MUÑOZ CORDERO, FERNANDO JAVIER
37/7300709	COLLADO COLLADO, GEMA
37/7301854	ESTEVEZ SUAREZ, JOSE MANUEL
38/7301583	IZQUIERDO GARCIA, PEDRO
39/7300574	ROMACHO ARANDA, FRANCISCO JAVIER
41/0000021	ARROYO BLANCO, MIGUEL ANGEL
41/0000023	LOZANO PAREJO, RUFINA
41/0000044	HORRILLO DELGADO, ANDRES
41/7300996	GONZALEZ MORENO, FRANCISCO JAVIER
41/7302106	CRUZ RUIZ, SALVADOR



<b>RECEPTORES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
41/7302705	CAPILLA MURILLO, JOSE CARLOS
42/7301311	GANADOS PAVIR SL
42/7301564	HERNANDEZ HERNANDEZ, LORENZO
44/0000027	FERNANDEZ RICO, JUAN FERNANDO
44/7301124	TORO SAMPELAYO, JESUS
44/7301678	ZARALLO SUAREZ, ANDRES
44/7301793	MENDEZ SANCHEZ, JESUS
44/7302062	ZARALLO PUENTE, ANDRES
44/7302074	ZARALLO REYES, ANDRES
44/7302077	SANCHEZ GORJON, MARIA ESPERANZA
44/7302117	ROMERO ZARALLO, ANTONIO MARIA
44/7302230	RODRIGUEZ LOPEZ, MIGUEL ANGEL
44/7302569	LEAL TORO, FÁTIMA
45/0000026	SANCHEZ LAZARO, JOSE ANTONIO



<b>RECEPTORES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
45/0000027	SERRANO MORA, ANTONIA
45/0000045	SANCHEZ MOLANO, FRANCISCA
45/0000064	MENDOZA GUTIERREZ, JULIO
45/0000065	PACHA BELEN, ALMUDENA
45/0000071	CABANILLAS CAMACHO, JOSE ANTONIO
45/0000072	SANCHEZ PRIETO, ESTEFANIA
45/0000075	FAJARDO SANCHEZ, TOMASA
47/0000001	PASQUIN ECHANOVE, PEDRO ANTONIO
47/0000002	PASQUIN ECHANOVE, PEDRO ANTONIO
48/0000010	GARCIA ORTEGA, JOSE MARIA
48/7300985	RUBIO SANCHEZ, GUADALUPE
48/7301196	FERNANDEZ MORA VARELA, GONZALO
49/7303118	TORILES DEL PAREDÓN, S.L.
50/0000003	VILLAR MORENO, FRANCISCO



<b>RECEPTORES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
50/0000015	DURAN JARAMILLO, CARMEN
50/0000101	PERTEGAL CLARO, MIGUEL FERNANDO
50/7300171	VACAS BENAVENTE, JUAN JOSE
50/7301120	NIETO HURTADO, JUAN ANTONIO
50/7301828	QUINTERO PALOMINO, CARMEN
50/7302048	DIEZ CUELLO, TERESA
50/7302051	CALEYA ZAMBRANO, FELIX
50/7302057	CASTAÑO OROZCO, ESPERANZA
50/7302181	CASTAÑO DELGADO, PEDRO
50/7302239	VIERA GONZALEZ, CONCEPCIÓN
50/7302290	DIAZ UFANO MARTIN, CONCEPCION
50/7302383	REYMAN CASIMIRO, MARIA CATAL
50/7302465	BECERRA PINTADO, JOSE
50/7302496	HERMANOS CASSILLAS OVANDO SC



<b>RECEPTORES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
50/7302566	BECERRA PINTADO, JOSE
50/7302648	ZAMBRANO SANCHEZ, FERMIN
50/7302769	GALAN MELCHOR, FRANCISCO
50/7303028	RANGEL TENA, RAMONA
50/7303189	ROMERO GARCIA, CARMEN
50/7303239	RAMA BURGUILLOS, JOSE ANGEL
50/7303355	LA LANCHA DE FERIA SL
51/0000009	MARCOS ROMERO, MIGUEL
51/0000011	SANCHO CORTES, MILAGROS MARIA
51/7300399	TEJERO HERNANDEZ, JUAN
51/7300400	TEJERO HERNANDEZ, MARIA SOLEDAD
51/7300789	BONILLA MANSILLA, IVAN
51/7302788	LA GANDARRA S.C.
51/7303410	RODRIGUEZ TENA, SERGIO



<b>RECEPTORES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
53/0000012	RODRIGUEZ TORO, JONATHAN
53/7300564	SANCHEZ ZARAGOZA, M. <sup>a</sup> DOLORES
54/0000070	RUIZ GAMERO, JULIAN
54/0000076	NUÑEZ VAZQUEZ, ANTONIO
54/7300437	SANTIAGO LAVADO, PEDRO
54/7301732	NAVAS CARRERA, PURIFICACIÓN
54/7301840	GORDILLO MONTAÑO, MARIA DE LOS ANGELES
54/7302194	GALLARDO RODRIGUEZ, JOSE A
54/7302211	GALLARDO RODRIGUEZ, JUAN CARLOS
54/7302380	TORIBIO MUÑOZ, FERNANDO FRANCISCO
54/7302507	LOPEZ CAMACHO, MARIA ESPERANZA
54/7302536	ARAYA TERRAZA, ISIDRO
54/7302646	GANADERIA LA GIRALDA
54/7302771	CASTILLA BARRERO, JESUS
54/7302870	MUÑOZ MARÍN, SANTIAGO



<b>RECEPTORES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
54/7303215	MENDEZ GARAY, REMEDIOS
54/7303364	SEQUEDA SANTIAGO, JUAN MARIA
60/0000010	SANCHEZ MARTIN, ISMAEL
69/0000031	CORCHOS CAMPOS, JUANA
69/0000032	VALDES MARIN, PEDRO
69/0000101	FLORES PRIETO, SEBASTIAN VICTORIANO
69/0000125	BORREGUERO ROCHAS, JOSE JUAN
69/0000144	AGRICOLA DEL GEVORA S.A.
69/0000171	VALLE DE SAN SIMON S.L.
69/0000176	SANTANA GARCIA, ANTONIO RAFAEL
69/0000178	ROMANO MUÑOZ, ANA MARIA
69/0000190	GARCIA FERNANDEZ, FLORENTINO
69/0000206	OLIVEROS GAMERO, JUAN ANTONIO
69/0000211	MIRASIERRA CASTRO, MARIA CARMEN
69/0000234	MURILLO POZO, ANSELMO



<b>RECEPTORES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
69/0000236	GOMEZ MARTINEZ, ANSELMO
69/0000240	ABELA COLIN, MIGUEL ÁNGEL
69/0000248	ROLDAN SEGOVIA, RAQUEL
69/0000250	FOLLARAT RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO
73/01805	AGROPECUARIA CARMELDO S.L.
73/02276	AGROPECUARIA CARMELDO S.L.
73/02572	CONZALEZ ANTONIO, VELEZ
73/02635	AGROBALAS SL
73/02755	OSIEL GARCIA, LOURDES
80/0000010	DE GRACIA ALONSO, ISABEL FRANCISCA
82/7301243	VIZUETE CALERO, ANTONIO
82/7303284	AGRICOLA PORTALON DE LA PLATA S.L.U.
82/7303333	RIBERA DEL ATARJA S.L
88/7301995	GANADERÍA QUINTO HIERRO, SA
89/7300109	HERMANOS JIMENEZ DEL RIO, SL



<b>RECEPTORES</b>	
<b>N.º Tramite</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
92/7301839	IBERIBEJAR, S.L
92/7302213	ACEITES EL TILO SL
92/7302281	AGROPECUARIA MATELU S.L.
92/7302455	TIERRAS DE SANTA BARBARA SL
98/7300514	ANEGAS SOLANO, MARIA ROSA
98/7300861	CARVAJAL BARRENA, FELIPE
98/7301402	GARCIA MEJUTO, BENITO JORGE
98/7301568	IMPORTACO TERRA LA GUITA SL
98/7302313	LEDO RIVERO, MARIANO
98/7302658	VERDUGO SIMON, ALVARO
98/7303309	AGRIFRUIT MEDELLIN S.L.



## **AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

*ANUNCIO de 16 de noviembre de 2018 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle.* (2018082032)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 16 de noviembre de 2018, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle de reordenación de volúmenes y Proyecto de Actuación Singular de parcela sita en calle Jarilla c/v a calle Costanilla, con referencias catastrales 6557-01, 02, 03, 04, 05, de Badajoz, presentado por la Inmobiliaria Municipal de Badajoz, Oficina de Rehabilitación, y redactado por los Arquitectos Daniel Jiménez + Jaime Olivera-Arquitectos, SLP, y por D.<sup>a</sup> Begoña Prieto Galeano. Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, 16 de noviembre de 2018. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

## **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA**

*ANUNCIO de 26 de noviembre de 2018 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora de las Unidades de Actuación UA-22, 24 y 25.* (2018082033)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria de 16 de febrero de 2012 declaró la viabilidad de la transformación mediante urbanización, entre otras, de las siguientes Unidades de Actuación UA-22, 24 y 25 definidas en las vigentes Normas Subsidiarias.

En dicho acuerdo se determinó:

Primero. Establecimiento del sistema de ejecución por gestión indirecta: concertación, de acuerdo con los criterios orientativos fijados por las Normas Subsidiarias para el desarrollo de la eventual actuación.

Segundo. Apertura de un plazo de dos meses para la presentación en competencia de programas de ejecución y demás documentos técnicos y garantías preceptivas (artículo 126.2 LSOTEX).



Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión (los plazos establecidos se computarán a partir de la última publicación).

Villanueva de la Vera, 26 de noviembre de 2018. EL Alcalde-Presidente, ANTONIO CAPEROTE MAYORAL.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)